

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

26 DE AGOSTO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **veintiséis de agosto dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Edificio Administrativo, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC), D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2016.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente:

1. Suscripción de convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, La Fundación Bancaria de la Caixa y la Fundación AGBAR, para la instalación de la Exposición H2OH!

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. Gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza, apertura, conservación y mantenimiento de Polideportivo de Alumbres.
3. Generación de crédito para la XXII Edición del Festival “La Mar de Músicas”.
4. Modificación del presupuesto de 2016 para el alumbrado extraordinario de Navidad en la ciudad y barriadas.
5. Compromiso de gasto a incluir en el proyecto de presupuestos de 2017 para el programa general de la Concejalía de Educación para el curso 2016/2017.
6. Modificación del presupuesto de 2016, para indemnizaciones de responsabilidad patrimonial

PATRIMONIO

7. Autorización de prórroga del quiosco situado en la Plaza Juan XXIII, de esta ciudad, dedicado a la venta de flores frescas y plantas.
8. Aceptación gratuita del uso temporal de terrenos de distintas

mercantiles del Plan Parcial Rambla para la celebración de las Fiestas de Carthagineses y Romanos del año 2016.

TESORERÍA

9. Aplazamiento de deuda solicitada por una mercantil.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

10. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

11. Resolución de recurso de reposición formulado por PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.A., contra acuerdo de la J.G.L. 22/04/2016, en actuación urbanística área de suelo urbanizable sectorizado CC1.1
12. Resolución de recurso de reposición formulado por BANCO SABADELL, S.A. Y SABADELL REAL ESTATES DEVELOPMENT, S.L.U., contra acuerdo de la J.G.L. 22/04/2016, en actuación urbanística área de suelo urbanizable sectorizado CC1.1
13. Resolución recurso de reposición formulado por BANCO MARE NOSTRUM, S.A., contra acuerdo de la J.G.L. 22/04/2016, en actuación urbanística área de suelo urbanizable sectorizado CC1.1
14. Resolución recurso de reposición formulado por BANCO SABADELL, S.A., contra acuerdo de la J.G.L. 22/04/2016, en actuación urbanística área de suelo urbanizable sectorizado CC1.1
15. Aprobación inicial Cuenta de Liquidación Definitiva de la unidad de actuación nº 6 de Canteras.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

16. Programa de Talleres de Teatro para escolares y XXIX muestra de Teatro Escolar, que la Concejalía de Educación organiza para los centros de enseñanza infantil, primaria y secundaria de este municipio.
17. Programa Centro de Acogida de Animales Domésticos (CATAD) para los centros de educación primaria de este municipio, incluido en el bloque de cultura ciudadana.
18. Programa de Educación para el Consumo para los centros de educación primaria y secundaria de este municipio.
19. Programa de Educación Vial para los centros de educación primaria y secundaria de este municipio.
20. Programa de Escuela de Padres y Madres que la Concejalía de Educación organiza para las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros educativos del municipio de Cartagena.
21. Programas educativos relacionados con “Historia y Tradiciones” que la Concejalía de Educación organiza para los centros de educación primaria de este municipio. Curso escolar 2016/2017.
22. Programa de Educación Intercultural para los centros de educación infantil, primaria y secundaria de este municipio.
23. Programas educativos relacionados con Medio Ambiente y los Recursos Naturales a desarrollar con los centros educativos de Cartagena durante el próximo curso escolar 2016/2017.
24. Campaña municipal de Teatro Educativo que la Concejalía de Educación organiza para los centros de enseñanza infantil, primaria y secundaria de este municipio en colaboración con Cajamar Caja Rural.
25. Programa Sensibilización en centros educativos de este municipio dentro del Plan Municipal de Discapacidad.
26. Subvención a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria de Cartagena para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva.
27. Subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Personas Adultas del término municipal de Cartagena, para la realización de concursos y premios por el procedimiento de concurrencia competitiva.

3º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

4º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente:

- 1. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA FUNDACIÓN BANCARIA DE LA CAIXA Y LA FUNDACIÓN AGBAR, PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN H2OH!**

El Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2, y en concreto del apartado m), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de la cultura y de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Con este convenio tripartito se pretende promover la divulgación científica y la sensibilización de la sociedad hacia el uso del agua y la conservación del medio ambiente mediante la instalación de dos Unidades Desplegables y la exposición "H2OH! Los secretos del agua de tu ciudad", que se desarrollará entre el 3 de octubre de 2016 y el 4 de noviembre de 2016, aperturándose al público en el periodo 6 de octubre a 1 de noviembre de 2016.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 3 de agosto de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado,
José López Martínez, rubricado.

El Convenio de referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y

PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA", HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. Y LA FUNDACIÓN AGBAR PARA LA INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES DESPLEGABLES CON LA EXPOSICIÓN "¡H2O! LOS SECRETOS DEL AGUA DE TU CIUDAD" EN LA PLAZA JOSÉ MARÍA ARTES (detrás del Palacio Consistorial) DE CARTAGENA.

En Cartagena, a XX de septiembre de 2016

REUNIDOS

I) De una parte, D. José López Martínez, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, del cual es Alcalde-Presidente, entidad que tiene su domicilio en Cartagena, c/ de Sor Francisco Armendáriz, y C.I.F: P-03001600-J.

II) De otra, D. Francisco Javier Ybarra Moreno, provisto de DNI [REDACTED], en calidad de Apoderado de **HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.** actuando en nombre y representación esta entidad, con CIF número A-73468498 y domicilio social en la ciudad de Murcia, Calle Nuestra Sra. de los Buenos Libros, nº3-1, debidamente facultado en virtud de apoderamiento conferido en escritura otorgada en Murcia, el día 19 de mayo de 2016, ante el Notario Don Pedro Martínez Pertusa, número 921 de protocolo.

Y la **FUNDACIÓN AGBAR**, domiciliada en Cornellà de Llobregat, Ctra. de San Juan Despí, número 1 (Barcelona), con CIF. G-58120353 y en su nombre y representación, la señora Vitoria Eugenia Martínez Frade, en su condición de Directora, con D.N.I [REDACTED].

III) De otra, el Sr. D. Juan Ignacio Zafra Becerra, Director Territorial de CaixaBank en la Región de Murcia y Andalucía Oriental, y el Sr. D. Rafael Fernando Chueca Blasco, actuando ambos en nombre y representación, en sus respectivas calidades de mandatario verbal el primero, y Director Corporativo de Territorio y Centros y apoderado el segundo, de la **FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"**, entidad domiciliada en Barcelona, Av. Diagonal 621 y con C.I.F. G- 58899998.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que de conformidad con su compromiso en pro del desarrollo sostenible mediante la protección del Medio Ambiente, la equidad social y el desarrollo económico, Fundación Bancaria "la Caixa" y Fundación AGBAR formalizaron, en fecha 8 de julio de 2013, una alianza estratégica para la

promoción de la divulgación científica y la sensibilización de la sociedad hacia el uso del agua y la conservación del medio ambiente que fue ampliada por otra alianza estratégica firmada también por Sociedad General de Aguas de Barcelona, SA (Fundadora de la Fundación Agbar) para acciones sociales, culturales y científicas que formalizaron en fecha 27 de enero de 2015.

II.- Que, por otro lado, Fundación Bancaria "la Caixa" de una parte, y Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y la Fundación AGBAR, por otro, en fecha 27 de enero de 2015, firmaron un convenio primera actuación fue promover una Exposición itinerante bajo el título ***¡H2O! Los secretos del agua de tu ciudad.*** (Título Provisional: "Agua y Ciudad")

De acuerdo con los términos y condiciones de dicho convenio de fecha 27 de enero de 2015, Fundación Bancaria "la Caixa" y Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. pactaron realizar (diseño y producción, y explotación de) la Exposición, asumiendo la Fundación Bancaria "la Caixa" la gestión y la contratación de los servicios necesarios para el transporte, instalación y desmontaje en cada punto, así como los servicios asociados a la explotación, tales como el monitoreo y la seguridad.

III.- Que Fundación Bancaria "la Caixa", AMAEM y Fundación Agbar tienen interés en que, a banda de la parte general de la Exposición, que será común en todas las ciudades por donde itinere, haya una parte específica que se adapte a la ciudad de Cartagena cuyo contenido e información sería aportado por AMAEM.

IV.- Que el Ayuntamiento de Cartagena tienen interés en acoger en su ciudad esta exposición y existe un deseo de colaboración entre todas las instituciones para la instalación de las Unidades desplegadas con la exposición de "***¡H2O! Los secretos del agua de tu ciudad***" en la plaza José María Artes (detrás del Palacio Consistorial) de Cartagena.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a los siguientes,

PACTOS

1. Objeto del Convenio:

Es objeto del presente convenio de colaboración, la instalación (montaje, explotación y desmontaje) en la plaza José María Artes (detrás del Palacio Consistorial) de Cartagena la exposición itinerante "***¡H2O! Los secretos del agua de tu ciudad***" que tiene por finalidad promover la divulgación científica y la sensibilización de la sociedad hacia el uso del agua y la conservación del medio ambiente, mediante dos unidades UD100.

Esta Exposición ha sido realizada per Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y la Fundación Bancaria “la Caixa” con el asesoramiento y la interlocución de la Fundación Agbar.

2. Duración del Convenio:

La actividad prevista se desarrollará entre el 3 de octubre de 2016 y el 4 de noviembre de 2016, y las fechas de apertura al público serán del 6 de octubre al 1 de noviembre de 2016.

3. Compromisos asumidos por la Fundación Bancaria “la Caixa”:

- 3.1. La Fundación Bancaria “la Caixa” se hará cargo del transporte, montaje, desmontaje e instalación de las Unidades Desplegables y de la exposición en la Plaza de José María Artés.
- 3.2. La Fundación Bancaria “la Caixa” se hará cargo del mantenimiento de las Unidades Desplegables y de los módulos que contiene, por parte del personal presente durante todo el período de montaje, exhibición y desmontaje.
- 3.3. La Fundación Bancaria “la Caixa” también se hará cargo de los servicios de atención al público, y de las visitas de grupos concertados, por parte de personal especializado.
- 3.4. La Fundación Bancaria “la Caixa” contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 3.5. La Fundación Bancaria “la Caixa” asumirá los servicios de limpieza en el interior de las Unidades Desplegables.
- 3.6. La Fundación Bancaria “la Caixa” realizará la impresión de todo el material de difusión bajo la forma de invitaciones y aquellos materiales que estime oportunos, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Cartagena crea conveniente realizar a través de sus canales habituales.
En toda la difusión gráfica y sonora constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, AMAEM y la Fundación Bancaria “la Caixa”.

Todo esto teniendo en consideración lo que se establece en el siguiente Pacto 7.

- 3.7. La Fundación Bancaria “la Caixa” realizará la producción de un número a determinar de materiales de difusión que instalará en el perímetro de las Unidades Desplegables, así como en las principales zonas de acceso y paso de la ciudad. Igualmente, realizará la

producción, instalación y retirada de banderolas de farola, acordando con el Ayuntamiento de Cartagena los lugares con mayor interés, en función del tráfico y tránsito peatonal de la ciudad.

- 3.8 La Fundación Bancaria “la Caixa” se hará cargo de las gestiones necesarias para la instalación del cuadro eléctrico para la conexión, toma de tierra y suministro de fluido eléctrico, así como asumirá el coste de la conexión toma de tierra y consumo de fluido eléctrico diario de la exposición. Siendo la potencia necesaria de 25 kW (trifásica 400 V):
- 3.9 La Fundación Bancaria “la Caixa” restituirá, en caso de deterioro ocasionado por los trabajos de montaje y desmontaje, aquellos elementos del mobiliario urbano dañados

4. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Cartagena:

- 4.1. El Ayuntamiento de Cartagena, facilitará el permiso administrativo de instalación y cesión gratuita del espacio en la plaza José María Artes (detrás del Palacio Consistorial) de Cartagena y autorizará la instalación de las Unidades Desplegables y la exposición ***“¡H2O! Los secretos del agua de tu ciudad”*** en dicho espacio en las fechas consignadas en el punto 2 del presente convenio.
- 4.2. El Ayuntamiento de Cartagena, facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, de circulación, carga y descarga de las Unidades Desplegables, así como el acompañamiento policial y el permiso de estacionamiento de un vehículo de apoyo para el montaje y desmontaje de una grúa y/o camión pluma para la retirada de los trenes traseros de dichas Unidades Desplegables.
- 4.3. El Ayuntamiento de Cartagena, facilitará la colaboración de la Policía Municipal, que a su vez:
 - Acompañará a los camiones desde el exterior de la ciudad hasta el lugar de descarga, donde será instalada la exposición, y viceversa al finalizar la misma.
 - Mantendrá despejada de vehículos la zona a la llegada y salida de los camiones.
- 4.4. El Ayuntamiento de Cartagena, facilitará una boca de riego para el suministro de agua y AMAEM asumirá los costes de conexión y consumo de agua para la limpieza diaria en el interior de las Unidades Desplegables.
- 4.5. El Ayuntamiento de Cartagena e, suministrará vallas para delimitar el espacio

Que ocuparán las Unidades Desplegables en la plaza José María Artes (detrás del Palacio Consistorial) de Cartagena durante el montaje y desmontaje.

- 4.6 El Ayuntamiento de Cartagena, facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste alguno, para la instalación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como mástiles, cubos, mupis y banderolas de farola, etc.
- 4.7 El Ayuntamiento de Cartagena, incorporará el vínculo-link de eduCaixa en la web municipal, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Obra Social “la Caixa”, correspondiente al curso 2015/2016. Así mismo incorporará el logotipo de eduCaixa en todas las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa, relativas a esta exposición.
- 4.8 El Ayuntamiento de Cartagena, facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, y el listado de calles para la instalación de elementos de difusión en la vía pública, tales como pancartas, banderolas de farola, banderas-mástil, mupis, etc.

5. Aspectos generales:

- 5.1 La entrada a la exposición ***“¡H2O! Los secretos del agua de tu ciudad”*** será gratuita.
- 5.2 La instalación y los servicios asociados de la exposición ***“¡H2O! Los secretos del agua de tu ciudad”*** en la plaza José María Artes (detrás del Palacio Consistorial) de Cartagena, corresponde al Ayuntamiento de Cartagena y a la Fundación Bancaria “la Caixa”.
- 5.3 AMAEM y la Fundación Bancaria “la Caixa” actuarán conjuntamente en la interlocución con las autoridades locales del Ayuntamiento de Cartagena.
- 5.4 El Ayuntamiento de Cartagena, AMAEM y la Fundación Bancaria “la Caixa” actuarán conjuntamente en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer las Unidades Desplegables con la exposición ***“¡H2O! Los secretos del agua de tu ciudad”***.
- 5.5 Los materiales necesarios de la parte específica de la Exposición serán aportados por AMAEM.

6. Difusión

Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente convenio, previo acuerdo sobre los medios en los que tiene que ser difundida, la forma, las fechas y otros temas, y previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

No obstante esto, la imagen con la cual se realicen los proyectos como consecuencia y en virtud del desarrollo del presente convenio serán dados a conocer, debe reflejar la colaboración de las instituciones firmantes.

Todas las acciones de difusión en relación con la Exposición en la ciudad de Cartagena, incluyendo las que implican la presencia de los medios de comunicación, requerirán de la participación, aprobación y/o organización del Departamento de Comunicación de Aigües de Barcelona, y previamente las acciones de difusión sean acordadas con la Fundación Bancaria “la Caixa”.

7. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea.

8. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

9. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

10. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Barcelona, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. José López Martínez.= Alcalde Cartagena

D. Francisco Javier Ybarra Moreno.= Apoderado Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.

D. Rafael Fernando Chueca Blasco.= Director Corporativo Área de Territorio y Centros Y D. Juan Ignacio Zafra Becerra.= Director D.T. CaixaBank en la Comunidad Valenciana Fundación Bancaria “la Caixa”

Victoria Eugenia Martínez Fraile.= Directora Fundació Agbar

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, APERTURA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVO DE ALUMBRES.

El 28 de julio, el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud remite a la Oficina de Economía y Presupuestos solicitando la aprobación de un gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza, apertura, conservación y mantenimiento del polideportivo de alumbres, por un importe de 31.500,00 € y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de octubre de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0013509.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	2016 octubre a diciembre	2017 enero a septiembre	TOTAL
07002-4320-212	8.500,00 €	23.000,00 €	31.500,00 €
	8.500,00 €	23.000,00 €	31.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA XXII EDICIÓN DEL FESTIVAL “LA MAR DE MÚSICAS”.

Visto el escrito de fecha 3 de agosto que me remite el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la “XXI Edición del Festival la Mar de Músicas”, según resolución de 1 de agosto de la Directora General de Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña copia de dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2016.07006.3340.2269910: La Mar de Músicas
Importe: 35.000,00 €

Estado de Ingresos:

2016.4209003: Festival La Mar de Músicas
Importe: 35.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 PARA EL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD EN LA CIUDAD Y BARRIADAS.

Con fecha 3 de agosto se recibe escrito del Director General de Infraestructuras argumentando la necesidad de proceder a tramitar una

modificación de créditos en el presupuesto de 2016 para poder atender el gasto del alumbrado extraordinario de navidad en la ciudad y barriadas..

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2016.2.0013457.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-04002-1711-2279907	Contrato de mantenimiento de jardines	60.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-04002-1650-2269901	Alumbrado público festejos populares	60.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2017 PARA EL PROGRAMA GENERAL DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2016/2017.

Con fecha 18 de agosto tiene entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de Educación comunicando el Programa General de dicha Concejalía para el curso 2016/17, por un importe total de 27.060 euros, de los cuales 25.260 euros se imputarán al ejercicio 2017 durante los meses de enero a junio, por lo que solicita, a los efectos de iniciar dicho programa, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Visto que en el presupuesto de 2016 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para 2016 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el programa anteriormente mencionado, quedando supeditada la ejecución del mismo a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Programa	Enero/junio 2017	Aplicación presupuestaria
Vivir el Teatro	13.000,00 €	07004.3261.2269950
Escuela de Padres	1.200,00 €	07004.3261.2260915
Escuela de Padres	10.000,00 €	07004.3261.48226
Educación Vial	400,00 €	07004.3261.2260917
Educ. Intercultural	660,00 €	07004.3261.2260914

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA INDEMNIZACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Con fecha 19 de agosto se recibe escrito del Director General de Régimen General e Interior argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2016, para

poder atender el incremento del número de reclamaciones que son objeto de resolución de la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2016.2.0014882.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-03007-9340-341	Intereses de fianzas	40.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-03007-9291-2269960	Otras indemnizaciones	40.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

7. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL QUIOSCO SITUADO EN LA PLAZA JUAN XXIII, DE ESTA CIUDAD, DEDICADO A LA VENTA DE FLORES FRESCAS Y PLANTAS.

Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por **D.** [REDACTED], con **D.N.I.:** [REDACTED], titular de licencia de quiosco situado en la **Plaza Juan XXIII, de esta Ciudad**, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2006, destinado a la venta de Flores frescas y plantas, por el que solicita **LA**

RENOVACIÓN de la citada licencia de la actividad.

Visto que el artículo 17.1) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público ó en lugares contiguos a la vía pública, establece que las licencias para la instalación de quioscos en bienes de dominio público municipal tendrán inicialmente una vigencia por un período de diez años como máximo, prorrogable al mismo titular hasta un máximo de 50 años (o hasta obtener la condición de pensionista por las distintas causas establecidas al respecto), si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

Que según el acuerdo citado y lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1.998, y modificada posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Septiembre de 2005 para regular los quioscos de flores. La instalación del quiosco se llevará a efecto bajo las condiciones generales, especificadas en la mencionada Ordenanza de Quioscos.

Por la presente, el Concejal Delegado que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Junio de 2015 como Concejal de Hacienda e Interior; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de junio de 2015; lo establecido en la Legislación de Régimen Local, así como lo dispuesto en la legislación vigente sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas, PROPONE a V.E., y a la Junta de Gobierno Local que se acuerde:

Prorrogar la licencia de quiosco sito en la Plaza Juan XXIII, cuyo titular es D. [REDACTED], por el período que reste hasta obtener la condición de Pensionista, o como máximo de DIEZ AÑOS.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, 5 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. ACEPTACIÓN GRATUITA DEL USO TEMPORAL DE TERRENOS DE DISTINTAS MERCANTILES DEL PLAN PARCIAL RAMBLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DEL AÑO 2016.

Siendo tradicional la celebración en el mes de Septiembre de las Fiestas de Cartagineses y Romanos, declaradas de Interés Turístico Nacional y que se en sus últimas Ediciones se ha instalado en terrenos del Plan Parcial Rambla, en parte municipales y parte privados. Las fiestas en su XXX edición, se llevarán a cabo entre los días viernes 16 al domingo 25 de septiembre de 2016.

Visto el escrito presentado por D. Tomás Olivo Martínez, en representación de las mercantiles “EMASA, EMPRESA CONSTRUCTORA. S. A”. “CARTAGENA PARQUE,S.A.” y “GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.U.” en calidad de titulares del dominio de los terrenos que se indican en el Plano Anexo I (en una superficie aproximada de 12.000 m²), que se incorpora a la presente, sitios en el Polígono III del Plan Parcial Rambla, de Cartagena, por el que accede a la cesión de uso gratuita y temporal de los mismos, sujeta a las siguientes condiciones:

Se cede la ocupación en concepto de precario al Ayuntamiento de Cartagena, con expresa autorización para su puesta a disposición de la Organización Festera “Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Cartagineses y Romanos” que a su vez dispondrá la utilización de los mismos por los feriantes de Cartagena y su comarca, mediante la firma del documento Anexo II .

La cesión de uso se hace sin contraprestación alguna y sin ánimo de lucro, por mera liberalidad de las mercantiles cedentes y con el único objetivo de que se celebren las Fiestas de Cartagineses y Romanos de 2016.

- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o las personas autorizadas por aquel y siempre bajo su responsabilidad y solidariamente con el Ayuntamiento, podrán realizar las conexiones a luz, agua (en ambos casos a través de las empresas suministradoras correspondientes), saneamiento (a la red general) y obras que estime necesarias a fin de adecuar el terreno como recinto para Feria de las Fiestas. Dichas obras serán dirigidas, contratadas y satisfechas por el Ayuntamiento o personas que el mismo, indique, siendo de cuenta de aquellos los gastos que ello ocasione y asumiendo todas las responsabilidades que pudieran originarse.

- Todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, desarrollo de la Fiesta, su montaje, adecuación del terreno, reposición al estado primitivo y cualesquiera otros relacionados con ello serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de esta ciudad.

- No obstante las obras que se realicen en el terreno deberá devolverse a la propiedad en las condiciones en las que se entrega. Es por ello que esta ocupación precaria se concede desde ahora hasta el 30 de Septiembre de

2.016, dentro de cuyo período de tiempo se realizarán las labores de adecuación del terreno y de reposición al estado primitivo.

- Llegado el 1 de Octubre de 2.016 si el terreno cedido en precario hubiera sido repuesto a su estado primitivo el Ayuntamiento autoriza a las entidades por mi representadas a retirar por sus propios medios, con cargo al Ayuntamiento y sin necesidad de recabar el auxilio judicial, cualesquiera elementos y objetos que hubieran sido colocados por este pudiendo llevarlos a vertedero, al considerarse en estado de abandono. Todo ello recuperando con plena libertad y en su totalidad, sin necesidad de recabar el auxilio judicial, la posesión del terreno cedido en precario.

- Son de cuenta del Ayuntamiento o de las personas que este designe con la debida autorización y licencia todas las tareas organizativas, de policía y sanidad para el disfrute de los terrenos mientras dura la cesión y por tanto las cedentes no asumen obligación ni responsabilidad alguna por la forma en que el Ayuntamiento organice los accesos a la zona durante el desarrollo de las Fiestas, las señalizaciones y las obras de adecuación y adecentamiento del suelo cedido, así como la recogida de las basuras, deshechos y en su caso vertidos, que en todo caso han de ser retirados antes de la devolución del suelo a la propiedad a la finalización de la cesión.

- La responsabilidad por cualquier hecho, acontecimiento o suceso que ocurra con ocasión de la celebración de las Fiesta, del acceso a los recintos donde se celebre y su salida, estancia de los ciudadanos en el recinto y en las zonas aledañas, como consecuencia del uso del terreno, de las obras necesarias para su adecuación y reposición a su estado primitivo o cualquier otro hecho que traiga causa de las fiestas, su organización, disfrute son asumidas por el Ayuntamiento de Cartagena, que expresamente libera de cualquier responsabilidad al cedente del suelo, reiterando que la cesión que realiza don Tomás Olivo López, en nombre de las sociedades cuya representación ostenta se hace con carácter absolutamente gratuito, sin que obtenga beneficio o lucro alguno por la cesión del suelo.

- Por ello el Ayuntamiento y las organizaciones, Entidades o personas físicas o jurídicas o las que el Ayuntamiento permita el uso de instalaciones, atracciones o cualesquiera otra actividad festera se hacen expresamente responsables de cualquier daño o perjuicio que se pudiera causar por dolo, culpa, negligencia y/o caso fortuito o fuerza mayor liberando expresamente a las entidades que yo represento, y asegurando que se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas necesarias de policía para garantizar que las atracciones e instalaciones están debidamente homologadas y revisadas cuentan con los seguros de responsabilidad civil exigibles y las medidas de control necesarias.

Considerando necesario la aceptación y ocupación de los terrenos ofrecidos para el desarrollo de las Fiestas, con sujeción a las condiciones expuestas.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo previsto en el C.c. (art. 1740 y siguientes) sobre el comodato o el préstamo de uso y especialmente el concepto de “precario” en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, como una la situación de hecho en la que una o varias personas utilizan un bien inmueble ajeno de forma gratuita y sin disponer de título que justifique el goce de la posesión.

Por la presente a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se acepte la cesión de uso temporal y gratuita del terreno de unos 12.000 m2 aproximados que se indican en el plano ANEXO I

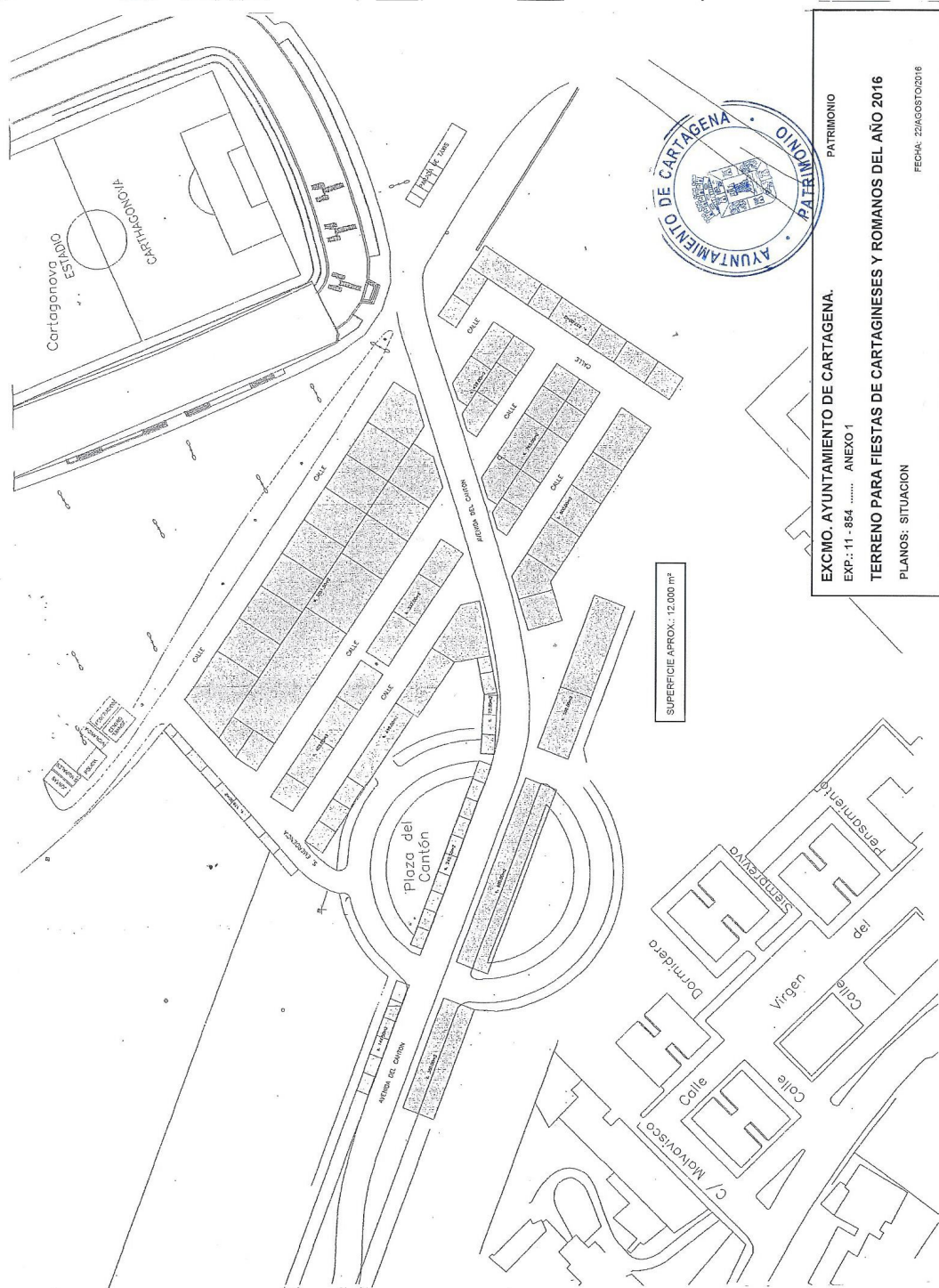
SEGUNDO: Que se acepten las condiciones determinadas por las mercantiles cedentes, a cuyo fin el Excmo. Ayuntamiento las exigirá a la Federación de Tropas y Legiones con la firma del documento que figura en el ANEXO II.

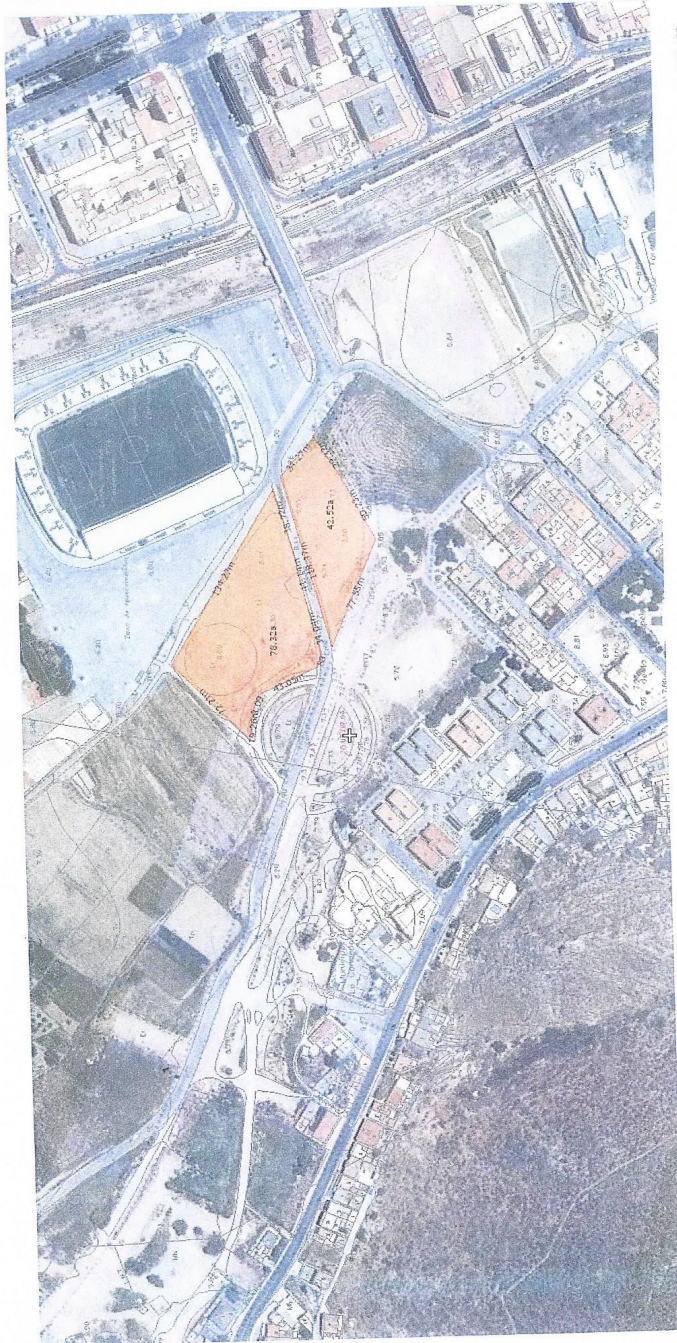
TERCERO: Que igualmente la Federación de Tropas y Legiones se encargará de la gestión y explotación de los terrenos cuyo uso se cede, organizando el acceso y desarrollo de la actividad de los feriantes de Cartagena y su Comarca preferentemente y facilitando al Excmo. Ayuntamiento el acceso directo a las tramitaciones y una memoria de explotación de la zona de ocio al concluir las fiestas.

Cartagena, 22 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los referidos anexos son del siguiente tenor literal:

ANEXO I





SUPERFICIE APROXIMADA DE FERRO 12.000 M2



ANEXO II

ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA “FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTHAGINESES Y ROMANOS” EN RELACIÓN CON EL USO GRATUITO Y TEMPORAL DE TERRENOS EN EL PLAN PARCIAL RAMBLA CEDIDOS POR LA PROPIEDAD DE DISTINTAS MERCANTILES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DEL AÑO 2016.

Siendo tradicional la celebración en el mes de Septiembre de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de la Ciudad, declaradas de Interés Turístico Nacional y que en sus últimas Ediciones se ha instalado en terrenos del Plan Parcial Rambla, en parte municipales y parte privados. Las fiestas en su XXX edición, se llevarán a cabo entre los días viernes 16 al domingo 25 de septiembre de 2016.

Visto que las mercantiles, “EMASA, EMPRESA CONSTRUCTORA. S. A”. “CARTAGENA PARQUE,S.A.” y “GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.U.” en calidad de titulares del dominio de los terrenos que se indican en el Plano Anexo I (en una superficie aproximada de 12.000 m²), sites en el Polígono III del Plan Parcial Rambla, de Cartagena, se ofrece el uso del terreno mediante cesión gratuita y temporal, sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Se cede la ocupación en concepto de precario al Ayuntamiento de Cartagena, con expresa autorización para su puesta a disposición de la Organización Festera “Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos” que a su vez dispondrá su utilización preferente por los Feriantes de Cartagena y comarca, en las condiciones que se indicarán:

2.- La puesta a disposición a la Federación de Tropas y Legiones de los terrenos cedidos en uso se hace sin contraprestación alguna y sin ánimo de lucro, y con el único objetivo de que se celebre la Feria de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de 2016. Así deberá declarar el representante de la Federación mediante acta de manifestaciones ante Notario que han recibido el uso gratuito de los terrenos del anexo I hasta el 30 de Septiembre de 2016, sin que ello constituya obligación alguna para las empresas cedentes. Indicarán, además que nunca han satisfecho cantidad alguna a las propietarias del terreno.

3.-El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Tropas y Legiones autorizada para la explotación del terreno por aquel y siempre bajo su responsabilidad, solidaria con el Ayuntamiento, podrá realizar las conexiones a luz, agua (en ambos casos a través de las empresas suministradoras correspondientes), saneamiento (a la red general) y otras obras que estime necesarias a fin de adecuar el terreno como recinto para

la Feria de las Fiestas. Dichas obras serán dirigidas, contratadas y satisfechas por el Ayuntamiento o personas que el mismo indique, siendo de cuenta de quienes los utilicen los gastos que ello ocasione, y asimismo asumiendo todas las responsabilidades que pudieran originarse por el uso de instalaciones, atracciones o cualquiera otra actividad festera, liberando a las mercantiles propietarias de los daños o perjuicios que se pueda causar por dolo, culpa, negligencia y/o caso fortuito o fuerza mayor en personas o bienes propios o ajenos.

En todo caso se adoptarán por la Federación y subsidiariamente por el Excmo. Ayuntamiento las medidas de policía necesarias para garantizar que las instalaciones están debidamente homologadas y revisadas y cuentan con los seguros de responsabilidad exigibles y medidas de control necesarias.

4.- Todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua desarrollo de la Feria, su montaje, adecuación del terreno, reposición al estado primitivo y cualesquiera otros relacionados con ello serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de esta ciudad o de quienes autorice para la explotación con actividades lúdicas y de restauración, en su caso.

5.- No obstante las obras que se realicen en el terreno, éste deberá devolverse a la propiedad en las condiciones en las que se entrega, esto es, limpio de basuras, escombros, deshechos o vertidos, sin presinstalaciones de luz, ni conducciones de agua o evacuación de las mismas. Es por ello que esta ocupación precaria se concede desde la firma del presente Acuerdo hasta el 30 de Septiembre de 2.016, dentro de cuyo período de tiempo se realizarán las labores iniciales de adecuación del terreno y las de reposición al estado primitivo.

6.- Llegado el 1 de Octubre de 2.016 si el terreno cedido en precario hubiera sido repuesto a su estado primitivo el Ayuntamiento autoriza a las entidades por mí representadas a retirar por sus propios medios, con cargo al Ayuntamiento y sin necesidad de recabar el auxilio judicial, cualesquiera elementos y objetos que hubieran sido colocados por este pudiendo llevarlos a vertedero, al considerarse en estado de abandono. Todo ello recuperando con plena libertad y en su totalidad, sin necesidad de recabar el auxilio judicial, la posesión del terreno cedido en precario.

7.- Son de cuenta del Ayuntamiento o de las personas que este designe, y en concreto de la Federación de Tropas y Legiones, con la debida autorización y licencia todas las tareas organizativas, y de colaborar en las tareas de policía y sanidad para el disfrute de los terrenos mientras dura la cesión y por tanto las cedentes no asumen obligación ni responsabilidad alguna por la forma en que el Ayuntamiento y los festeros organicen los accesos a la zona durante el desarrollo de las Fiestas, las

señalizaciones y las obras de adecuación y adecentamiento del suelo cedido, así como la recogida de las basuras, deshechos y en su caso vertidos, que en todo caso han de ser retirados antes de la devolución del suelo a la propiedad a la finalización de la cesión.

8.- La responsabilidad por cualquier hecho, acontecimiento o suceso que ocurra con ocasión de la celebración de las Fiestas, del acceso a los recintos donde se celebre y su salida, estancia de los ciudadanos en el recinto y en las zonas aledañas, como consecuencia del uso del terreno, de las obras necesarias para su adecuación y reposición a su estado primitivo o cualquier otro hecho que traiga causa de las fiestas, su organización y disfrute serán asumidas por el Ayuntamiento de Cartagena, la Federación de Tropas y Legiones o las personas físicas o jurídicas autorizadas a instalarse en los terrenos, que expresamente liberan de cualquier responsabilidad al cedente del suelo.

9.- Por ello las personas físicas o jurídicas a las esta o el Excmo. Ayuntamiento permita el uso con instalaciones, atracciones o cualesquiera otra actividad festera se hacen expresamente responsables de cualquier daño o perjuicio que se pudiera causar por dolo, culpa, negligencia y/o caso fortuito o fuerza mayor y asegurando que se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas necesarias de policía para garantizar que las atracciones e instalaciones están debidamente homologadas y revisadas cuentan con los seguros de responsabilidad civil exigibles y las medidas de control necesarias.

Así se suscribe por las partes indicadas en el encabezamiento, a través de los representantes legales de sus órganos directivos, y con capacidad para obligarse.

Cartagena a de de 2016.

Pte de la Federación de Tropas y Legiones.

Concejal Delegada de Patrimonio.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

9. APLAZAMIENTO DE DEUDA SOLICITADA POR UNA MERCANTIL.

Vista solicitud de fecha 28-07-2016, solicitada por la mercantil CARTAGENA JOVEN, S.L, con CIF B30783328, de aplazamiento de deuda

por concepto de IBI ejercicio 2016, por importe de 39.194,66 €, debido a dificultades transitorias de tesorería.

Visto que dicha mercantil tiene por objeto la promoción de viviendas de protección pública, cumpliendo una labor de facilitar a los ciudadanos el acceso a la vivienda, a cuyo efecto la sociedad de capital íntegramente municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A., tiene participación en la misma por razones de interés público y el deber de los poderes públicos de facilitar el acceso a la vivienda, cumpliendo así uno de los principios constitucionales de política social y económica.

Visto que debido a las dificultades económicas por las que atraviesa la sociedad y la posibilidad de superar esta situación a corto plazo, se ha solicitado el aplazamiento ofreciendo garantía con su propio patrimonio. Debe tenerse en cuenta que el art. 82 LGT prevé la posibilidad de dispensar total o parcialmente de garantía cuando el obligado tributario carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda pública. Por tanto, el ofrecimiento de su patrimonio para garantizar la deuda debe entenderse suficiente, si consideramos que la deuda está en período voluntario, que la sociedad municipal tiene participación en el capital de la mercantil solicitante, que debe protegerse la acción pública en materia de acceso a una vivienda digna, y que finalmente su denegación puede afectar al mantenimiento y viabilidad de la empresa.

Por las razones expuestas y vistos los artículos de la LGT, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección, en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que la petición y la documentación aportada se adecua a lo establecido en los artículos 59 y ss. de la Ordenanza General de Recaudación, en relación con los preceptos concordantes de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, en lo que resulta de aplicación, a cuyo efecto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e inspección de Tributos Municipales, no se exige garantía para el fraccionamiento solicitado al encontrarse la deuda en período voluntario, no obstante según los datos obrantes en el expediente queda justificada su situación económica-financiera pudiendo hacerle frente al pago fraccionado del débito.

Por todo lo cual, **DISPONGO:**

Primero.- Conceder el aplazamiento a la SOCIEDAD CARTAGENA JOVEN, S.L., CIF B30783328, de la deuda por IBI ejercicio 2016, con nuevo vencimiento el día 20-02-2018, teniendo en cuenta que en cualquier momento anterior podrá satisfacer el importe de la deuda, junto con los intereses de demora que se devenguen.

Segundo. Si concluidos los períodos de ingresos otorgados no se efectuara el pago por el deudor, se iniciará la vía de apremio para la exacción de la deuda, con el devengo de los recargos, intereses de demora y costas que correspondan.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

Contra esta resolución puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se le advierte que el procedimiento recaudatorio no se suspenderá aunque se interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena 28 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

10. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Visto el informe del Técnico del Servicio de Informática que dice literalmente:

“En respuesta a su petición del pasado día 27, le informo que el Ayuntamiento mantiene en la Concejalía de Urbanismo, heredado de la

antigua Gerencia de Urbanismo, un departamento de Informática separado orgánica y funcionalmente de este Servicio de Informática. Los sistemas informáticos, tanto de hardware como de software, de la Concejalía de Urbanismo son gestionados de manera independiente por ésta, con inventario separado, encargándose de su mantenimiento y renovación.

Desde la Concejalía de Hacienda se nos informó que parte de algunas de las partidas del presupuesto de 2015 asignadas al Servicio de Informática se cederían a este propósito.

El contrato M-SU2015/5667 ha sido realizado por la Concejalía de Urbanismo, limitándonos desde el Servicio de Informática a realizar la retención de crédito solicitada sobre la parte de nuestra partida que tenían asignada, y únicamente comprobando que el objeto del mismo correspondía al de la partida presupuestaria.

El contrato M-SU2015/6140 sí fue realizado íntegramente desde aquí, ya que corresponde a material gestionado por nosotros.

Entendiendo lo anómalo de la situación, generada por la extraña organización de los servicios, pero creo que no puede considerarse como objeto del mismo contrato los suministros en cuestión, ya que tienen distinto destino y han sido gestionados separadamente por distintas concejalías, aunque finalmente fueron adjudicados a la misma empresa.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que precise”.

Para la financiación de tal reconocimiento se cuenta con crédito adecuado y suficiente y con número de obligación reconocida por Tesorería como sigue:

Nº de obligación	Importe
2015.2.0027158.000	19.965,00 €
2015.2.0027159.000	9.801,00 €

El reconocimiento de este tipo de deuda, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de sus competencias en el desarrollo de la gestión económica local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

Que se apruebe el reconocimiento de la deuda de ejercicios cerrados, con consignación presupuestaria en su ejercicio, las siguientes facturas por el importe que se indica:

Nº obligación	Tercero	N.I.F.	Nº Factura	Importe
2015.2.0027158.000	Primary Net, S.L.	B30740617	2015793	18.222,41 €
2015.2.0027159.000	Primary Net, S.L.	B30740617	2015797	9.801,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena 20 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

11.RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.A., CONTRA ACUERDO DE LA J.G.L. 22/04/2016, EN ACTUACIÓN URBANÍSTICA ÁREA DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO CC1.1

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Recurso de Reposición formulado por la Sociedad PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.A., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2016 en actuación Urbanística Área de Suelo Urbanizable Sectorizado CC1-1, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Visto el recurso de Reposición formulado por la representación de la mercantil Promociones Sierra Minera, S.A., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de Abril de 2016, por el que se resuelve declarar el incumplimiento de obligaciones urbanísticas de parte de “UTE URBANIZADORA CC1.1” en actuación urbanística área de suelo urbanizable sectorizado CC1.1, la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística eleva propuesta de resolución que articula en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de Octubre de 2015, se resolvió iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de urbanizar en gestión por concertación indirecta del sector CC1.1.

SEGUNDO: Tramitado el procedimiento conforme a lo previsto en los artículos 237 y s.s. de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de Abril de 2016, resolvió declarar que la Unión Temporal de Empresas “Patrimonial Davert, SL; Aldabán Iniciativas, SL; Moreno y Roldan Agente Urbanizador y Promotora Camino de Plata, SA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de Mayo, abreviadamente “UTE URBANIZADORA CC1.1” (en adelante UTE URBANIZADORA) ha incumplido las obligaciones asumidas como urbanizador de la actuación de su referencia.

Como efecto legal propio de dicha declaración se acordó, entre otros la ejecución de avales prestados para garantizar la actuación, entre los que se incluye el numerado en epígrafe ■, numero ■■■■■, de Banco Sabadell, S.A., por sustitución de Caja de Ahorros del Mediterraneo, por importe de 566.179,61 euros, cuyo beneficiario es la mercantil recurrente.

TERCERO: Contra el mencionado acuerdo, la mercantil Sierra Minera, S.A., ha formulado Recurso de Reposición, con fecha de entrada en Registro General 26 de Mayo 2016.

CUARTO: En el escrito de recurso, el actuante solicita que se proceda al abono a Sierra Minera, S.A., con cargo a los avales correspondientes al 10% del coste de las obras de urbanización, la diferencia entre el aval constituido a su favor y el montante de 1.140.680,43 euros, en que el recurrente valora su aprovechamiento tras la Sentencia por la que se anulo el proyecto de reparcelación; solicita, así mismo, que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la citada Sentencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I) Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Texto Refundido Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- II) El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello y en tiempo y forma, por lo que procede su admisión a trámite.
- III) El escrito presentado por Promociones Sierra Minera, S.A. no puede ser considerado como un verdadero recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2016, sino más bien como

unas alegaciones relativas a la interpretación de cómo ha de materializarse y ejecutarse la Sentencia por la que se anuló el Proyecto de Reparcelación. Son unas alegaciones extemporáneas que no pueden ser valoradas en este momento, debiendo quedar diferida la resolución de su argumentario, tanto en lo que afecta a la nueva valoración del suelo aportado para el pago de las obras de urbanización, como a la inscripción de la Sentencia en el Registro de la Propiedad, al momento en el que se tramite el nuevo proyecto de Reparcelación que deba redactar el Urbanizador que se designe.

Por todo ello, entendemos es criterio de la informante que procede desestimar el recurso.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado por Dº Juan Castejón Ardid, actuando en nombre de PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.A., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016.

2º.- Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 17 de agosto de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR BANCO SABADELL, S.A. Y SABADELL REAL ESTATES DEVELOPMENT, S.L.U., CONTRA ACUERDO DE LA J.G.L. 22/04/2016, EN ACTUACIÓN URBANÍSTICA ÁREA DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO CC1.1

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Recurso de Reposición formulado por Banco Sabadell, S.A. y Sabadell Real Estates Development, S.L.U. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2016 en actuación Urbanística Área de Suelo Urbanizable Sectorizado

CC1-1, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Visto el recurso de Reposición formulado por la representación de la entidad “Banco de Sabadell, SA” y Sabadell Real Estates Development, S.L.U., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de Abril de 2016, por el que se resuelve declarar el incumplimiento de obligaciones urbanísticas de parte de “UTE URBANIZADORA CC1.1” en actuación urbanística área de suelo urbanizable sectorizado CC1.1, la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística eleva propuesta de resolución que articula en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de Octubre de 2015, se resolvió iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de urbanizar en gestión por concertación indirecta del sector CC1.1.

SEGUNDO: Tramitado el procedimiento conforme a lo previsto en los artículos 237 y s.s. de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de Abril de 2016, resolvió declarar que la Unión Temporal de Empresas “Patrimonial Davert, SL; Aldabán Iniciativas, SL; Moreno y Roldan Agente Urbanizador y Promotora Camino de Plata, SA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de Mayo, abreviadamente “UTE URBANIZADORA CC1.1” (en adelante UTE URBANIZADORA) ha incumplido las obligaciones asumidas como urbanizador de la actuación de su referencia.

Como efecto legal propio de dicha declaración se acordó, entre otros, el cambio de sistema de actuación a concurrencia.

TERCERO: Contra el mencionado acuerdo, Banco de Sabadell, SA y Sabadell Real Estates Development, S.L.U. ha formulado Recurso de Reposición en fecha 20 de Mayo 2016, entrada en Registro General del Ayuntamiento, 26 de Mayo de 2016

CUARTO: El recurso de reposición se fundamenta en presunta nulidad del acuerdo municipal, con amparo en el artículo 62,1e) de la LRJPAC, por basarse en normativa que temporalmente no le es de aplicación, en cuanto que, entiende el recurrente, por aplicación de la Disposición transitoria Primera de la Ley regional 13/2015 de 30 de Marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), el procedimiento para la declaración de incumplimiento urbanístico regulado en los artículos 237 y ss. de la LOTURM no resulta de aplicación, siendo la legislación de contratos del Sector Público la normativa aplicable.

Se alega, como segundo motivo, improcedencia del cambio de sistema de actuación de concertación indirecta a concurrencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I) Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Texto Refundido Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II) El recurso ha sido formulado por persona legitimada y en tiempo y forma, por lo que procede su admisión a trámite.

III) Como primer motivo del recurso, mantiene el recurrente que, en aplicación de la Disposición transitoria Primera de la LOTURM, el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas no es de aplicación, siendo la normativa aplicable la establecida en la anterior regional del suelo, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, 1/2005 de 10 de Junio y que, como quiera que dicho Texto Refundido carece de previsión alguna relativa a incumplimiento del urbanizador y de sus consecuencias, habrá de estarse a lo establecido en la legislación de contratos del sector público, con carácter supletorio.

Tal alegación es manifiestamente infundada desde el punto de vista jurídico y debe ser desestimada, tal y como se justifica a continuación.

a) La exposición de motivos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 define el procedimiento administrativo como *“el cauce formal de la serie de actos en los que concreta la actuación administrativa para la realización de un fin”*.

En sus comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el tratadista Jesús González Pérez define el procedimiento administrativo como *“ sistema lineal de actos emanados de un poder público y, en su caso, también de uno o varios particulares que intervienen como interesados o con otro carácter distinto, que tiene por finalidad producir, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, un acto o una norma administrativa, o ejecutar, de esa misma manera, un acto ya producido.*

El autor, en sus comentarios, el artículo 1 de la Ley 30/1992, realiza un profundo estudio del concepto “procedimiento administrativo”, así como de la naturaleza y clases del procedimiento administrativo, señalando:

“C) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y VIA ADMINISTRATIVA.

Una última distinción que conviene establecer es la que se refleja en la rubrica que se acaba de transcribir. En definitiva se trata de saber si en el derecho vigente la voz procedimiento designa todos los actos que son necesarios para la producción de un acto de la Administración ajustado a derecho, es decir toda la vía administrativa o, por el contrario, solo aquellos que tienen lugar hasta que se produce una decisión, aunque sea susceptible de recurso. De admitir lo primero habrá un solo procedimiento, aunque se hayan recorrido varias instancias administrativas, mientras que en el segundo caso habrá tantos procedimientos como instancias...”

Y avanzando sobre el asunto, se centra de manera pormenorizada en el estudio y análisis de los denominados **procedimientos administrativos integrados o complejos**, matizando en términos breves y exactos, que estos pueden definirse como procedimientos de procedimientos.

En el procedimiento complejo, funcionan como eslabones de la cadena procesal distintos procedimientos administrativos que, considerados aisladamente carecen de eficacia bastante para conseguir en determinado fin público, el cual solo puede lograrse mediante la concatenación o integración de esos distintos procedimientos, **cada uno de los cuales constituye por sí un procedimiento administrativo distinto.**

Para ilustrar la naturaleza y funcionamiento de esta clase de procedimientos integrados o complejos, el profesor González Pérez acude a la figura de la concentración parcelaria, figura muy afín a la actuación urbanística que nos ocupa, concluyendo que en esta clase de procedimientos, lo que aparece en primer plano no es una serie de actos (de iniciación, de desarrollo o de terminación) engarzados unos a otros, **sino verdaderos y propios procedimientos administrativos escalonados, cada uno de los cuales funciona de forma autónoma y como presupuesto del siguiente.**

b) El recurrente achaca a esta Administración infracción del procedimiento en cuanto que considera que la norma procedimental utilizada no resulta de aplicación, por no estar vigente al momento de aprobarse el Programa de Actuación; pero pasa por alto que nos encontramos ante lo que la propia Ley 13/2015 de 30 de Marzo (LOTURM) califica de modo expreso y claro como **ACTUACIONES INTEGRADAS.**

En concreto el artículo 195 de la disposición aludida, se refiere a esta clase de actuaciones:

Artículo 195.

- 1.- Las actuaciones integradas tienen por objeto la urbanización completa de los terrenos clasificados como suelo urbano y como suelo urbanizable, cumpliendo los deberes urbanísticos establecidos en cada clase y categoría de suelo, mediante la aprobación en su caso, de un programa de actuación.*
- 2.- La gestión de actuaciones integradas se desarrollará sobre unidades de actuación completas utilizándose como instrumento del proyecto de reparcelación, cuando sea necesario, o el de expropiación, en su caso.*
- 3.- En las especialidades señaladas para cada sistema de actuación, el urbanizador será el responsable de ejecutar la actuación, elaborando el*

proyecto de reparcelación así como el de urbanización, y financiando los gastos de urbanización que procedan, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlos”.

A la vista queda que la actuación que nos ocupa, goza de la naturaleza de los procedimientos o actuaciones complejas o integradas, en decir de González Pérez, como **conjunto de procedimientos autonomos e individualizados que, en su conjunto dan vida a la actuación urbanizadora.**

c) Desde esta perspectiva queda meridianamente clara la carencia de fundamentación de el núcleo central del recurso formulado por Banco de Sabadell, SA, en cuanto que debiendo entenderse por procedimiento administrativo el cauce formal de los actos en que se concreta la actuación administrativa para obtener un fin o un determinado pronunciamiento y no el conjunto de procedimientos que, hilvanados entre sí, soportan la actuación integrada y compleja en vía administrativa, la aplicación del artículo 237 y ss. es temporalmente el cauce valido para el fin propuesto, en cuanto que, como procedimiento autónomo, su inicio, tramitación y finalización se produce estando en vigor la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Es preciso no perder de vista que la disposición transitoria primera de la Ley 13/2015 se rubrica bajo el título **Régimen transitorio de los procedimientos** y no **Régimen transitorio de las actuaciones urbanísticas** (tal y como a ellas se refiere en el Capítulo III de la LOTURM), lo que evidencia que el legislador se está queriendo referir a cada uno de los procedimientos individualizados y autonomos que integran la actuación transformadora urbanística (planes parciales, estudios de detalle, programa de actuación, proyecto de reparcelación, proyecto de obras de urbanización, expropiaciones en caso de renuncia o incumplimiento etc, etc), cuyo extenso durar en el tiempo y singularidad propia es tan amplia y variada como de los procedimientos que lo integran.

A mayor abundamiento, el punto primero de la Disposición Transitoria Primera, resulta bastante esclarecedor al respecto:

*1. Los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto al procedimiento y determinación, por la legislación anterior. **No obstante, su promotor podrá optar por continuar su tramitación adaptándose a esta ley en cuanto a sus determinaciones.***

De donde, las normas sustantivas que contiene la LOTURM serán de aplicación a los procedimientos iniciados después de su entrada en vigor y **además a aquellos otros, que fueron iniciados con la norma anterior; para ello, solo basta que el promotor del procedimiento así lo manifieste.**

Lo que significa que está en la voluntad del promotor del procedimiento, en este caso el Ayuntamiento, el optar por la aplicación de la LOTURM en cualquier caso y, aún iniciado al procedimiento. Resulta muy clara la

conciencia de nuestro legislador, sabedor de que está tratando con procedimientos complejos y dilatados en el tiempo que precisan ser atraídos a la normativa más actualizada en la materia y desvincularlos de normas superadas en el tiempo o, como es nuestro caso, inexistentes.

Por todo ello, procede desestimar el recurso formulado, en cuanto a la causa de nulidad invocada del artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, por inexistente.

IV) En cuanto a la alegación referente al cambio de sistema de Concertación Indirecta a Concurrencia, resulta más que justificada, por ser de adopción necesaria en aplicación de lo establecido en el artículo 234.4 b).

Resulta lógico y coherente que, una vez se ha constatado la ineficacia de la iniciativa privada, con las consecuencias negativas que ello supone, no solo para el interés general, sino también para los intereses del resto de agentes de la actuación urbanística, sea el Ayuntamiento el que, en aras a garantizar el buen fin de la actuación, tome las riendas mediante la adopción de un sistema que le permita marcar las pautas y los tiempos de la acción urbanística.

La opción municipal de acordar un cambio de sistema de iniciativa privada a pública viene avalado, además de por el precepto indicado, en virtud de lo establecido en el artículo 215.2 b) de la LOTURM: *“2. La elección del sistema de concurrencia se efectuará por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte interesada, sea esta o no propietaria, en cualquiera de los siguientes supuestos:...b) Cuando la administración actuante estime conveniente la adopción de este sistema para facilitar el desarrollo de la actuación “.*

Así como, por los motivos expuestos con anterioridad, por aplicación del penúltimo inciso del artículo 197 de la misma Ley : *“ Corresponde a la Administración actuante establecer el sistema de actuación aplicable según las necesidades, medios económico-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran, dando preferencia a los sistemas de iniciativa privada, salvo que razones de interés público demanden los sistemas de iniciativa particular”.*

Son justificadísimas razones de interés general las que legitiman el cambio de sistema, en evitación de nuevas dilaciones en una actuación marcada por el fracaso de la iniciativa privada.

En cualquier caso, la invocación a la indefensión formulada por los recurrentes en estos términos resulta bastante frágil, en cuanto que, si bien es cierto que el de concurrencia es un sistema calificado por la LOTURM como de iniciativa pública, entre este sistema y el de Concertación Indirecta existen poquísimas diferencias, habida cuenta que las normas sustantivas de la Concurrencia son de aplicación subsidiaria a la Concertación Indirecta.

En el caso de la Concurrencia, el proceso se inicia a instancia del ayuntamiento y a él puede concurrir cualquier persona física o jurídica con

capacidad . En la Concertación, la iniciativa es privada y se exige como condición de legitimidad el ser propietario de suelo dentro de la actuación. Salvo estas dos peculiaridades, el resto del procedimiento es sustantivamente idéntico y nada impide que los propietarios de la actuación puedan optar a obtener la condición de urbanizador, con lo que los derechos de los propietarios quedan totalmente garantizados como potenciales urbanizadores.

Por todo ello, es criterio de la informante que procede desestimar el recurso.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado por la entidad "Banco de Sabadell, S.A.", y Sabadell Real Estates Development, S.L.U., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016.

2º.- Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 17 de agosto de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR BANCO MARE NOSTRUM, S.A., CONTRA ACUERDO DE LA J.G.L. 22/04/2016, EN ACTUACIÓN URBANÍSTICA ÁREA DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO CC1.1

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Recurso de Reposición formulado por Banco Mare Nostrum, S.A., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2016 en actuación Urbanística Área de Suelo Urbanizable Sectorizado CC1-1, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Visto el recurso de Reposición formulado por la representación de la entidad “Banco Mare Nostrum, SA” contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de Abril de 2016, por el que se resuelve declarar el incumplimiento de obligaciones urbanísticas de parte de “UTE URBANIZADORA CC1.1” en actuación urbanística área de suelo urbanizable sectorizado CC1.1, la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística eleva propuesta de resolución que articula en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de Octubre de 2015, se resolvió iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de urbanizar en gestión por concertación indirecta del sector CC1.1.

SEGUNDO: Tramitado el procedimiento conforme a lo previsto en los artículos 237 y s.s. de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de Abril de 2016, resolvió declarar que la Unión Temporal de Empresas “Patrimonial Davert, SL; Aldabán Inicativas, SL; Moreno y Roldan Agente Urbanizador y Promotora Camino de Plata, SA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de Mayo, abreviadamente “UTE URBANIZADORA CC1.1” (en adelante UTE URBANIZADORA) ha incumplido las obligaciones asumidas como urbanizador de la actuación de su referencia.

TERCERO: Contra el mencionado acuerdo, Banco Mare Nostrum, SA ha formulado Recurso de Reposición en fecha 19.05.16, entrada en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena en 1 de Junio de 2016.

CUARTO: El recurso de reposición se fundamenta en presunta nulidad del acuerdo municipal, con amparo en el artículo 62,1 a) de la LRJPAC, en cuanto que según manifiesta el recurrente, por parte del Ayuntamiento de Cartagena se ha omitido el tramite de audiencia a esa parte, no habiéndole sido notificado el acuerdo de aprobación inicial del expediente ni otorgado el correspondiente plazo de alegaciones y omitiéndose el traslado de las resoluciones habidas en dicho expediente.

QUINTO: Constan en el expediente administrativo las siguiente Resoluciones, publicaciones y notificaciones:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de Octubre de 2015 sobre inicio de procedimiento sobre declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en actuación gestión por concertación indirecta Sector CC 1.1

- Notificación del acuerdo de 23 de Octubre de 2015 de fecha 8 de Febrero de 2016, en sede de la entidad recurrente, mediante correo certificado con acuse de recibo, en la persona de D. [REDACTED], N.I.F. [REDACTED]

En la citada notificación se hace constar, ultimo inciso, que se confiere al notificado tramite de audiencia por 15 dias para la formulación de alegaciones que a su derecho convenga.

- Publicación en BORM de fecha 26 de Febrero de 2016, sobre apertura de tramite de información publica por 20 dias en el expediente de referencia.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Abril de 2016 declarando haber incurrido UTE Urbanizadora CC 1.1. en incumplimiento de obligaciones urbanísticas y resolviendo la condición de urbanizador en la citada actuación.

En el mismo acuerdo se resuelve ejecución de avales prestados en la actuación de referencia por Caja de Ahorros de Murcia, hoy banco Mare Nostrum.

- Notificación del acuerdo de 22 de Abril de 2016 de fecha 4 de Mayo de 2016, en sede de la entidad recurrente, mediante correo certificado con acuse de recibo, en la persona de D. [REDACTED], N.I.F. [REDACTED]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Texto Refundido Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II) El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello y en tiempo y forma, por lo que procede su admisión a tramite.

III) El recurso debe ser desestimado por infundado y temerario, en cuanto que a la vista del expediente administrativo y de cuanto queda expuesto, es incierto que la entidad recurrente desconociera la existencia del procedimiento de resolución; consta con toda fehaciencia la consideración como interesado en el expediente, la notificación de cada uno de sus tramites y el ofrecimiento de toda clase de oportunidades de audiencia para alegaciones, oposición, manifestaciones, etc , sin que el recurrente haya hecho uso de ellas.

No se ha producido indefensión o defecto inhabilitante alguno al recurrente, sino dejación por su parte en la utilización de los medios de defensa otorgados en cada uno de los trámites de procedimiento.

En consideración a lo expuesto, es criterio de la informante que procede desestimar el recurso.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado por la entidad “Banco Mare Nostrum, S.A.”, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016.

2º.- Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 17 de agosto de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR BANCO SABADELL, S.A., CONTRA ACUERDO DE LA J.G.L. 22/04/2016, EN ACTUACIÓN URBANÍSTICA ÁREA DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO CC1.1

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Recurso de Reposición formulado por Banco Sabadell, S.A. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2016 en actuación Urbanística Área de Suelo Urbanizable Sectorizado CC1-1, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Visto el recurso de Reposición formulado por la representación de la entidad “Banco de Sabadell, SA” contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de Abril de 2016, por el que se resuelve declarar el incumplimiento de obligaciones urbanísticas de parte de “UTE URBANIZADORA CC1.1” en actuación urbanística área de suelo

urbanizable sectorizado CC1.1, la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística eleva propuesta de resolución que articula en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de Octubre de 2015, se resolvió iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de urbanizar en gestión por concertación indirecta del sector CC1.1.

SEGUNDO: Tramitado el procedimiento conforme a lo previsto en los artículos 237 y s.s. de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de Abril de 2016, resolvió declarar que la Unión Temporal de Empresas “Patrimonial Davert, SL; Aldabán Iniciativas, SL; Moreno y Roldan Agente Urbanizador y Promotora Camino de Plata, SA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de Mayo, abreviadamente “UTE URBANIZADORA CC1.1” (en adelante UTE URBANIZADORA) ha incumplido las obligaciones asumidas como urbanizador de la actuación de su referencia.

Como efecto legal propio de dicha declaración, se acordó la ejecución de avales depositados ante el Ayuntamiento que se describen en el citado acuerdo.

Entre los mencionados avales se encuentran los numerados del 1 al 6, depositados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, hoy sustituida por Banco de Sabadell, SA.

TERCERO: Contra el mencionado acuerdo, Banco de Sabadell, SA ha formulado Recurso de Reposición en fecha 20.05.16, en la persona de D. [REDACTED], reiterado por otro de idéntico contenido sustantivo de 23.05.16, por falta de representación del primer actuante.

CUARTO: El recurso de reposición se fundamenta, como motivo principal, en presunta nulidad del acuerdo municipal, con amparo en el artículo 62,1e) de la LRJPAC, por basarse en normativa que temporalmente no le es de aplicación, en cuanto que, entiende el recurrente, por aplicación de la Disposición transitoria Primera de la Ley regional 13/2015 de 30 de Marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), el procedimiento para la declaración de incumplimiento urbanístico regulado en los artículos 237 y ss. de la LOTURM no resulta de aplicación, siendo la legislación de contratos del Sector Público la normativa aplicable.

Partiendo de esta hipótesis, opone a la ejecución de avales acordada en vía administrativa, los siguientes motivos secundarios:

- Improcedencia de la pérdida de garantías.
- Retención subsidiaria de los avales, a tenor de su objeto.
- Mayor gravosidad para el fiador de la ejecución de la fianza en los términos acordados.
- Falta de acreditación del cumplimiento del avalado ni de la liquidación de obligaciones a las que responde el aval.

FUNDAMIENTOS JURIDICOS

- I. Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Texto Refundido Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- II. El recurso ha sido formulado por persona legitimada y en tiempo y forma, por lo que procede su admisión a trámite.
- III. Mantiene el recurrente que, en aplicación de la Disposición transitoria Primera de la LOTURM, el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas no es de aplicación, siendo la normativa aplicable la establecida en la anterior regional del suelo, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, 1/2005 de 10 de Junio y que, como quiera que dicho Texto Refundido carece de previsión alguna relativa a incumplimiento del urbanizador y de sus consecuencias, habrá de estarse a lo establecido en la legislación de contratos del sector público, con carácter supletorio.
Tal alegación es manifiestamente infundada desde el punto de vista jurídico y debe ser desestimada, tal y como se justifica a continuación.
- IV. La exposición de motivos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 define el procedimiento administrativo como *“el cauce formal de la serie de actos en los que concreta la actuación administrativa para la realización de un fin”*.
En sus comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el tratadista Jesús González Pérez define el procedimiento administrativo como *“ sistema lineal de actos emanados de un poder público y, en su caso, también de uno o varios particulares que intervienen como*

interesados o con otro carácter distinto, que tiene por finalidad producir, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, un acto o una norma administrativa, o ejecutar, de esa misma manera, un acto ya producido.

El autor, en sus comentarios, el artículo 1 de la Ley 30/1992, realiza un profundo estudio del concepto "procedimiento administrativo", así como de la naturaleza y clases del procedimiento administrativo, señalando:

"C) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y VIA ADMINISTRATIVA.

Una última distinción que conviene establecer es la que se refleja en la rubrica que se acaba de transcribir. En definitiva se trata de saber si en el derecho vigente la voz procedimiento designa todos los actos que son necesarios para la producción de un acto de la Administración ajustado a derecho, es decir toda la vía administrativa o, por el contrario, solo aquellos que tienen lugar hasta que se produce una decisión, aunque sea susceptible de recurso. De admitir lo primero habrá un solo procedimiento, aunque se hayan recorrido varias instancias administrativas, mientras que en el segundo caso habrá tantos procedimientos como instancias..."

Y avanzando sobre el asunto, se centra de manera pormenorizada en el estudio y análisis de los denominados **procedimientos administrativos integrados o complejos**, matizando en términos breves y exactos, que estos pueden definirse como procedimientos de procedimientos.

En el procedimiento complejo, funcionan como eslabones de la cadena procesal distintos procedimientos administrativos que, considerados aisladamente carecen de eficacia bastante para conseguir en determinado fin público, el cual solo puede lograrse mediante la concatenación o integración de esos distintos procedimientos, **cada uno de los cuales constituye por sí un procedimiento administrativo distinto.**

Para ilustrar la naturaleza y funcionamiento de esta clase de procedimientos integrados o complejos, el profesor González Pérez acude a la figura de la concentración parcelaria, figura muy afín a la actuación urbanística que nos ocupa, concluyendo que en esta clase de procedimientos, lo que aparece en primer plano no es una serie de actos (de iniciación, de desarrollo o de terminación) engarzados unos a otros, **sino verdaderos y propios procedimientos administrativos escalonados, cada uno de los cuales funciona de forma autónoma y como presupuesto del siguiente.**

- V. El recurrente achaca a esta Administración infracción del procedimiento en cuanto que considera que la norma procedimental

utilizada no resulta de aplicación, por no estar vigente al momento de aprobarse el Programa de Actuación; pero pasa por alto que nos encontramos ante lo que la propia Ley 13/2015 de 30 de Marzo (LOTURM) califica de modo expreso y claro como ACTUACIONES INTEGRADAS.

En concreto el artículo 195 de la disposición aludida, se refiere a esta clase de actuaciones:

Artículo 195.

1.- Las actuaciones integradas tienen por objeto la urbanización completa de los terrenos clasificados como suelo urbano y como suelo urbanizable, cumpliendo los deberes urbanísticos establecidos en cada clase y categoría de suelo, mediante la aprobación en su caso, de un programa de actuación.

2.- La gestión de actuaciones integradas se desarrollará sobre unidades de actuación completas utilizándose como instrumento del proyecto de reparcelación, cuando sea necesario, o el de expropiación, en su caso.

3.- En las especialidades señaladas para cada sistema de actuación, el urbanizador será el responsable de ejecutar la actuación, elaborando el proyecto de reparcelación así como el de urbanización, y financiando los gastos de urbanización que procedan, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlos”.

A la vista queda que la actuación que nos ocupa, goza de la naturaleza de los procedimientos o actuaciones complejas o integradas, un decir de González Pérez, como **conjunto de procedimientos autónomos e individualizados que, en su conjunto dan vida a la actuación urbanizadora.**

- VI. Desde esta perspectiva queda meridianamente clara la carencia de fundamentación de el núcleo central del recurso formulado por Banco de Sabadell, SA, en cuanto que debiendo entenderse por procedimiento administrativo el cauce formal de los actos en que se concreta la actuación administrativa para obtener un fin o un determinado pronunciamiento y no el conjunto de procedimientos que, hilvanados entre sí, soportan la actuación integrada y compleja en vía administrativa, la aplicación del artículo 237 y ss. es temporalmente el cauce válido para el fin propuesto, en cuanto que, como procedimiento autónomo, su inicio, tramitación y finalización se produce estando en vigor la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Es preciso no perder de vista que la disposición transitoria primera de la Ley 13/2015 se rubrica bajo el título **Régimen transitorio de los procedimientos** y no **Régimen transitorio de las actuaciones**

urbanísticas (tal y como a ellas se refiere en el Capítulo III de la LOTURM), lo que evidencia que el legislador se está queriendo referir a cada uno de los procedimientos individualizados y autónomos que integran la actuación transformadora urbanística (planes parciales, estudios de detalle, programa de actuación, proyecto de reparcelación, proyecto de obras de urbanización, expropiaciones en caso de renuncia o incumplimiento etc, etc), cuyo extenso discurrir en el tiempo y singularidad propia es tan amplia y variada como de los procedimientos que lo integran.

A mayor abundamiento, el punto primero de la Disposición Transitoria Primera, resulta bastante esclarecedor al respecto:

1. *Los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley se registrarán, en cuanto al procedimiento y determinación, por la legislación anterior. **No obstante, su promotor podrá optar por continuar su tramitación adaptándose a esta ley en cuanto a sus determinaciones.***

De donde, las normas sustantivas que contiene la LOTURM serán de aplicación a los procedimientos iniciados después de su entrada en vigor **y además a aquellos otros, que fueron iniciados con la norma anterior; para ello, solo basta que el promotor del procedimiento así lo manifieste.**

Lo que significa que están en la voluntad del promotor del procedimiento, en este caso el Ayuntamiento, el optar por la aplicación de la LOTURM en cualquier caso y, aún iniciado al procedimiento. Resulta muy clara la conciencia de nuestro legislador, sabedor de que está tratando con procedimientos complejos y dilatados en el tiempo que precisan ser atraídos a la normativa más actualizada en la materia y desvincularlos de normas superadas en el tiempo o, como es nuestro caso, inexistentes.

Por todo ello, procede desestimar el recurso formulado, en cuanto a la causa de nulidad invocada del artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, por inexistente.

- VII. La misma suerte han de correr el resto de alegaciones contenidas en el escrito del recurso, en cuanto que su causa viene directamente vinculada a la pretensión de hacer valer la aplicación de la legislación de contratos del sector público, frente a la normativa autonómica de la LOTURM.

No obstante, para finalizar, sí que entendemos preciso matizar algunas de las cuestiones que se plantean en torno a los avales ejecutados:

- a) La pérdida de garantías acordada por la Junta de Gobierno Local, resulta de la aplicación del artículo 234 de la LOTURM, así como de las Bases del Concurso convocado para la selección de urbanizador , aprobadas en fecha 1 de Febrero de 2006.

En el fundamento jurídico VI del acuerdo municipal impugnado se razona debidamente esta cuestión.

El artículo 234-4º, en relación con su número 2º resulta muy claro sobre esta cuestión:

Artículo 234. Obligaciones relativas a la urbanización.

2. *Los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación.*
3. *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar, además de las garantías prestadas, a alguna de las siguientes medidas....*

En cumplimiento de la normativa de aplicación, la ejecución de avales no es potestativa para la Administración, sino imperativa, en cuanto que, constatado el hecho determinante del incumplimiento de plazos en la ejecución de la actuación, la garantía no solo puede ejecutarse, sino que debe ejecutarse. Ese es el mandato de este artículo.

- b) Por otra parte, establece la Base Decimo Tercera de la convocatoria que : *“ El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el urbanizador podrá ser causa de resolución de la adjudicación, dando lugar en este caso a la pérdida de las garantías prestadas, y siendo de su cuenta las obras realizadas hasta ese momento, sin derecho a percibir compensación”.*

Más allá de la discusión sobre la aplicabilidad de la LOTURM o de la legislación de contratos del sector publico, con carácter subsidiario, es claro que, por aplicación del *principio de especialidad*, la resolución de la adjudicación llevara aparejada la ejecución de los avales, en cuanto de como norma especial, prevalecen las Bases de la convocatoria, sobre las normas generales y subsidiarias relativas a la contratación.

- c) Finalmente concluir que, dado el vacío legal existente en la anterior Ley del Suelo y, aún en el hipotético e improbable caso de ser de aplicación la normativa de contratos del sector publico, tampoco en este supuesto sería posible dar por buena la excepción del Art . 111 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Publicas, en cuanto que el urbanizador designado en la actuación es UTE URBANIZADORA CC 1. 1. ,

como Unión Temporal de Empresas, y no cada una de las empresas que la componen.

El hecho de que una o varias de las empresas que componen la UTE, se encuentre en situación de concurso de acreedores, no significa que la UTE, en cuanto agente urbanizador, con un objeto social determinado y diferente al de sus empresas, este en esta misma situación (de hecho no nos consta que lo esté) y, por tanto la ejecución de avales no puede depender de la calificación del concurso de una o varias empresas que carecen de la condición de urbanizador en si mismas. Más aún cuando ni están todas ella en situación de concurso, ni la calificación ha de ser la misma en cada uno de los casos.

Por lo expuesto, es criterio de la informante que procede desestimar el recurso.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado por la entidad “Banco de Sabadell, S.A.”, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016.

2º.- Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 17 de agosto de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. APROBACIÓN INICIAL CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 6 DE CANTERAS.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre expediente de Aprobación Inicial de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Actuación nº 6 de Canteras, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

En expediente sobre gestión por concertación indirecta de la U.A. nº 6 de Canteras, con fecha 1 de febrero de 2016, por parte del legal representante de la sociedad SOUTH SUN PROPERTIES, S.L., en cuanto agente urbanizador designado en la actuación, se ha presentado cuenta de liquidación definitiva para su tramitación por parte municipal.

Dicha cuenta incluye gastos imputables a la actuación justificados mediante las facturas correspondientes y avalado, el de ejecución material de obras de urbanización, por certificación emitida por el Arquitecto responsable de la obra; así mismo, se contiene el montante de los gastos imputables a cada propietario, en proporcional al porcentaje de participación de cada una de las fincas en la actuación.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva presentada por SOUTH SUN PROPERTIES, S.L.de la U.A. nº 6 de Canteras.

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo con apertura de periodo de información pública por plazo de 20 días, así como notificación personal a los interesados, para que durante dicho plazo formulen las alegaciones que a su derecho convengan.

Cartagena, 17 de agosto de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

16.PROGRAMA DE TALLERES DE TEATRO PARA ESCOLARES Y XXIX MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, QUE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN ORGANIZA PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ESTE MUNICIPIO.

La Concejalía de Educación, dentro de sus programas de actuación, pretende organizar para el presente curso 2.016/2017 el programa

“Viviendo el Teatro” en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio.

La importancia de este programa reside en la contribución que la expresión dramática, su aprendizaje y su comprensión, tienen para el desarrollo integral de la personalidad de los escolares, importancia que la LOE recoge ampliamente en lo referente a las Áreas transversales del Currículo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

En este sentido resulta conveniente la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena con la Escuela a fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa en nuestro término municipal, fomentando el interés por el teatro.

El bloque de programas “Vivir el Teatro” consta de varias actuaciones:

A) TALLER DE TEATRO PARA ESCOLARES

OBJETIVOS:

- a) Iniciar a los escolares en el juego dramático.
- b) Fomentar la actividad dramática en la escuela.
- c) Promocionar los grupos de teatro escolares.
- d) Estimular la capacidad creativa.
- e) Conocer un teatro y sus diferentes espacios escénicos.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA:

- Gestión técnica de la Muestra
- Aportación económica para cubrir el coste de una empresa y/o asociación de actividades teatrales.
- Asesoramiento técnico-didáctico durante la actividad.

ESPACIO A REALIZAR:

- Centros educativos.

MONITORES:

- Personal funcionario
- Actores profesionales de la asociación y/o empresa.

B) XXIX MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR

Durante el mes de Mayo de 2017 se realizará la XXIX Muestra de Teatro Escolar. En ella participarán los grupos de teatro de los Centros integrados en los Talleres de Teatro para Escolares, siempre que lo soliciten con antelación a la Concejalía de Educación.

La Muestra reflejará el trabajo realizado durante el curso escolar y contará con variedad de géneros y de temáticas teatrales.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA:

- Gestión técnica de la Muestra
- Aportación económica para cubrir el coste de una empresa y/o asociación de actividades teatrales.
- Asesoramiento técnico-didáctico durante la actividad.

ESPACIO A REALIZAR:

- Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy.

MONITORES:

- Personal funcionario
- Actores profesionales de la asociación y/o empresa.

Los citados programas darán comienzo el 13 de octubre de 2.016 y se extenderán hasta junio de 2.017.

En cuanto a la financiación y debido a que se trata de un bloque de programas que se desarrollan en el curso escolar 2016/2017, afectando a dos ejercicios económicos, para el año 2016 el programa no tiene coste económico alguno.

En relación al año 2017, esta Junta se compromete a que se habilite la cantidad correspondiente al segundo y tercer trimestre del curso escolar (enero-junio), cuyo importe asciende a **13.000 €**.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del bloque de programas “Vivir el Teatro” para el curso 2016/17.

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17.PROGRAMA CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS (CATAD) PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE ESTE MUNICIPIO, INCLUIDO EN EL BLOQUE DE CULTURA CIUDADANA.

La Concejalía de Educación, en cooperación con la Concejalía de Sanidad, dentro de sus programas de actuación, pretende organizar para el presente curso 2.016/17 el programa “Centro de Acogida de Animales Domésticos, CATAD” en centros de Educación Primaria del Municipio.

La Educación sobre el Bienestar Animal es hoy día un reto que tiene planteado la sociedad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cartagena contribuirá al fomento de la Educación para el Bienestar Animal en escolares, mediante el presente programa, que responde a las siguientes directrices:

OBJETIVO GENERAL:

Este proyecto pretende que nuestra comunidad tome conciencia de la importancia social de la preservación medioambiental, en relación con la calidad de vida.

A tal fin proponemos los siguientes objetivos, en diferentes niveles de actuación:

- VIII. Propiciar una mayor conciencia y valoración del mundo animal.
- IX. Concienciar sobre la tenencia responsable de los animales.
- X. Advertir sobre los problemas de la compra compulsiva de mascotas.
- XI. Incorporar en la enseñanza temas medioambientales relacionados con el bienestar animal.
- XII. Dar a conocer la responsabilidad necesaria para la tenencia de animales de compañía.
- XIII. Favorecer la sensibilización en contra del comercio e importación de animales exóticos salvajes.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Visita al Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos CATAD, donde se llevarán a cabo una serie de actividades didácticas y se podrán conocer las instalaciones del centro.

Al finalizar se hará entrega de un carnet de colaborador del CATAD a los alumnos participantes en la actividad.

DESTINATARIOS Y Nº DE PARTICIPANTES:

- 2º ciclo de Primaria.
- Grupos de 25-30 alumnos. Un grupo de clase.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA Y DE CATAD :

- Información y asesoramiento para realizar el Programa.
- Técnico del CATAD, encargado de la visita en el centro de acogida.
- Información para el profesor y material didáctico para el alumno.

En cuanto a la financiación, el programa no supone coste económico ya que se gestiona por el personal funcionario de la Concejalía y personal del CATAD.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del programa "Centro de Acogida de Animales Domésticos, CATAD" para el curso 2016/17.

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18.PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL CONSUMO PARA LOS CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ESTE MUNICIPIO.

La Concejalía de Educación, en cooperación con la Oficina Municipal de Información al Consumidor dentro de sus programas de actuación, pretende organizar para el presente curso 2.016/17 el programa Educación para el Consumo en Centros de Educación Primaria del Municipio.

La educación del consumidor es uno de los objetivos declarados por la Unión Europea para que la evolución del espacio común se desarrolle en un área económica sostenible y próspera. Esta formación es aplicable a todos los ciudadanos, pero en especial a los más jóvenes, las nuevas generaciones que serán los consumidores del futuro más cercano.

Este programa pretende que los alumnos adquieran determinadas competencias básicas que son relevantes para la vida diaria. El objetivo final es que los alumnos alcancen los conocimientos, capacidades y actitudes apropiadas para decidir que consumir, como hacerlo y por qué y que basen sus decisiones en el valor real que para ellos tienen los productos según sus necesidades y deseos. Aspectos a tratar:

- **Economía personal:** el alumno aprenderá a gestionar su economía personal y tomar conciencia de la importancia que tiene saber administrarse económicamente. Realizar un presupuesto para administrar sus finanzas, evaluar las consecuencias en la toma de decisiones y comprender los riesgos, la seguridad y las responsabilidades antes de hacer una compra son algunas de las competencias que se integran en este ámbito.

- **Salud y seguridad en el consumo:** el alumno debe ser capaz de cuidarse, atender a criterios más allá de la estética o la publicidad al elegir los productos y aprender a distinguir esta última de la información.
- **Consumo responsable:** el estudiante aprenderá a analizar los efectos que pueden tener en la sociedad, en el medio ambiente y en la calidad de vida personal sus criterios de consumo individuales. Para lograrlo, es necesario que sepa distinguir entre los distintos conceptos de calidad de los productos, sus procesos de elaboración, materiales con que se elaboran y su impacto en el entorno.
- **Servicios al consumidor:** el estudiante debe conocer sus derechos como consumidor, pero también asumir sus deberes. Es necesario que conozca los servicios disponibles para defender sus intereses o los de la sociedad y que sea consciente de la influencia que pueden ejercer los consumidores en la calidad de los productos y servicios, tanto públicos como privados.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA

- Material didáctico para el alumno.

DIRIGIDO A

- f) Alumnos de 6º de primaria.

MONITORES.

- Personal propio. Funcionarios municipales.

En cuanto a la financiación, el programa conllevará un gasto de **1.500€** correspondiente a la partida **06002-4930-22602** cuya RC se adjunta.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del programa de Educación para el Consumo para el curso 2016/17.

Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19.PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ESTE MUNICIPIO.

La Concejalía de Educación, en cooperación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana dentro de sus programas de actuación, pretende organizar para el presente curso 2.016/17 el programa de Educación Vial en Centros de Educación Primaria/Secundaria del Municipio.

La Educación Vial es hoy día un reto que tiene planteado la sociedad y viene recomendada por la Administración Central del Estado.

En este sentido, atendiendo a las recomendaciones del Ministerio del Interior, a través de su Dirección General de Tráfico, el Ayuntamiento de Cartagena contribuirá al fomento de la Educación Vial para escolares, mediante el presente programa, que responde a las siguientes directrices:

OBJETIVOS:

- Motivar, impulsar y complementar la labor del maestro, en el desarrollo de la Educación Vial en los colegios.
- Resolver las dudas que puedan surgir sobre esta materia transversal.
- Facilitar, a los maestros, material de Educación Vial para desarrollar dicha materia con sus alumnos.
- Concienciar a otros colectivos de la importancia que tiene la Educación Vial en nuestras vidas.
- Proporcionar el Parque de Educación Vial de Cartagena, como recurso didáctico, para completar la formación vial de los alumnos.
- Conocer mejor al Policía Local: Sus funciones.
- Fomentar y desarrollar en el niño, actitudes de conciencia ciudadana, hábitos encaminados a la adquisición del sentido vial y el sentido de responsabilidad referido a la circulación como peatón, viajero y conductor de bicicletas y ciclomotores, haciéndole tomar conciencia del peligro que supone infringir las normas y señales de circulación.
- Promover la Escuela de Verano de Educación Vial, durante el mes de Julio.

APORTACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SEGURIDAD CIUDADANA.

- Material didáctico de Educación Vial.
- El Parque de Educación Vial de Cartagena.
- Cuatro policías locales, monitores de educación vial y de parques infantiles de tráfico y maestros de educación primaria.

ESPACIO A REALIZAR.

- Parque de Educación Vial de Cartagena.

MONITORES.

- Personal propio. Funcionarios municipales.

En cuanto a la financiación, y debido a que se trata de un programa que se desarrolla en el curso escolar 2016/2017, afectando a dos ejercicios económicos, **la primera fase** del programa se desarrollará durante el primer trimestre del curso escolar y conllevará un gasto de 800€, de la partida cuya RC se adjunta: 07004-3261-2260917.

La segunda fase del programa, que comprende el segundo y tercer trimestre del curso escolar (enero-junio) del año 2017, esta Junta se compromete a que se habilite la cantidad proporcional correspondiente a dicho periodo, por un importe de **400 € de la partida 07004-3261-2260917.**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del programa de Educación Vial para el curso 2016/17.

Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

20. PROGRAMA DE ESCUELA DE PADRES Y MADRES QUE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN ORGANIZA PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena pretende ofertar para este curso 2.016/17, el programa de Escuela de Padres y Madres, destinado a las AMPA'S de los centros de educación del municipio.

OBJETIVOS:

- Contribuir a la formación de las AMPA'S en el terreno de la educación familiar.
- Favorecer la formación de los padres y de las madres en las tareas educativas que les corresponden ejercer.
- Facilitar recursos para canalizar y reforzar dicha función educadora.
- Integrar a las familias en el marco socio-educativo mediante el compromiso de participación en las actividades que se promuevan.
- Potenciar las relaciones entre las diferentes AMPA'S.

DIRIGIDO A:

- Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de cualquier centro educativo del municipio.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:

- Un técnico, personal de la concejalía de apoyo para la elaboración y desarrollo de los proyectos formativos que se presenten.
- Asignación económica de los proyectos presentados y admitidos para participar en el presente programa formativo.

ESPACIO A REALIZAR:

- En los colegios, o en los espacios disponibles que se establezca por la asociación.

COMPROMISO ECONÓMICO:

- Pago de la asignación de los proyectos.

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

- Se presenta la solicitud de **preinscripción**.
- Se realiza **una reunión informativa inicial con las AMPA'S participantes** para dar las instrucciones acerca del desarrollo del programa y establecer el calendario del mismo.
- Cada AMPA participante en el programa elabora **su propio proyecto de formación** y lo presenta a la Concejalía de Educación en el plazo establecido.
- Una vez aprobada la subvención se notificará a **las AMPA'S participantes que organizarán el dispositivo que considere más conveniente para llevar a cabo las actividades proyectadas**, tales como confirmar ponentes y/o especialistas, elaborar sus materiales y hacer la necesaria difusión de aquellas. Para todo ello, se ofrecerá el asesoramiento desde la Concejalía de Educación.
- **La subvención se transferirá a la cuenta bancaria que acrediten las AMPA'S**, una vez haya sido aprobada en Junta de Gobierno Local y se haya cumplimentado los trámites administrativos que establece la ley.
- Al finalizar su proyecto de formación, **cada AMPA presentará a la Concejalía de Educación la Justificación del Gasto (las facturas) correspondientes a la subvención concedida y una breve Memoria de las Actividades realizadas.**

BASES PARA LA ASIGNACIÓN :

- 1.-Objeto y finalidad.- La Concejalía de Educación subvenciona los proyectos formativos que se realicen durante el curso escolar 2016-2017 de las AMPA's del municipio, con el fin de reforzar la función educadora de padres y madres y potenciar los fines de las Asociaciones participantes.

- 2.- El plazo de presentación de solicitudes acompañadas del correspondiente proyecto formativo estará abierto hasta el 7 de octubre de 2016. Los proyectos deberán consistir en programaciones de actividades formativas que se realicen durante el curso escolar 2016-2017. El contenido mínimo de los proyectos: Descripción del proyecto, objetivos, programación temporal de actividades, actividades de desarrollo, coste económico, metodología.
- 3.- La asignación económica a las AMPA's solicitantes se efectuará en atención a criterios objetivos de reparto equitativo del total disponible de 10.000 euros entre todas las asociaciones participantes en el programa. Los criterios de baremación fijados establecen como cuantías máximas: 80 Euros por charla/ponencia/taller, 15 Euros gastos de material por charla y 15 euros gastos de servicio de guardería por charla.
- 4.- El instructor será el técnico responsable del "programa de Escuela de Padres y Madres" y la Comisión de Valoración está compuesta por el Concejal delegado de Educación y Coordinador de Educación.
- 5.- La justificación de la asignación se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de ejecución del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2016.
- 6.- Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen.
- 7.- En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.
- 8.- El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, artículos 39 a 63, y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la financiación y debido a que se trata de un programa que se desarrolla en el curso escolar 2016/2017, afectando a dos ejercicios económicos, **la primera fase** del programa que se desarrollará durante el primer trimestre del curso escolar (septiembre-diciembre 2.016) no generará gasto.

La segunda fase del programa, que comprende el segundo y tercer trimestre del curso escolar (enero-junio) del año 2017, esta Junta se compromete a que se habilite la cantidad proporcional correspondiente a la subvención de los proyectos de dicho año, por un importe de **10.000 €** de la partida **07004-3261-48226** y de la partida **07004-3261-2260915** la cantidad de **1.200 €**.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del programa de Escuela de Padres y Madres para el curso 2016/17.

Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21. PROGRAMAS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON “HISTORIA Y TRADICIONES” QUE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN ORGANIZA PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE ESTE MUNICIPIO. CURSO ESCOLAR 2016/2017.

La Concejalía de Educación, dentro de sus programas de actuación, pretende organizar para el presente curso 2016/17 el programa “Historia y Tradiciones” para escolares de los Centros Educativos del Municipio.

La Concejalía de Educación ha reorganizado en los últimos cursos escolares su oferta de programas educativos mediante un agrupamiento en bloques temáticos, a los que se van incorporando programas nuevos, así como, las posibles reformulaciones de los anteriores, al objeto de actualizar esta oferta educativa y adaptarla coherentemente a las demandas y necesidades de la Comunidad Escolar.

En el bloque de contenidos relacionados con Historia y Tradiciones, la Concejalía de Educación ofrece a la Comunidad Educativa diversas propuestas didácticas para conocer y trabajar con los escolares la riqueza propia de nuestro territorio, así como, para reflexionar sobre el impacto que el desarrollo tecnológico produce sobre la cultura y la sociedad actual.

Desde la Concejalía de Educación se estima conveniente la oferta de este bloque de Programas que facilitan a los centros educativos instrumentos de apoyo a la calidad educativa y que tanta demanda presentan en esta Concejalía cada curso escolar.

El programa consta de cuatro actuaciones:

- Museo del Vidrio (MUVI).
- Museo de Arte Moderno Militar (MURAM).
- Museo Histórico Militar.
- Museo Naval.

Los citados programas se desarrollarán entre el 1 de octubre de 2.016 y el 20 de junio de 2.017, en horario lectivo, cubiertos los participantes por el seguro escolar del centro educativo y con la autorización de padres o tutores.

En cuanto a la financiación, los programas no suponen coste económico adicional ya que se gestionan por el personal funcionario de la Concejalía y personal de los museos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del programa “Historia y Tradiciones” para el curso 2016/17, con las directrices y especificaciones que se incluyen en el anexo.

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

PROGRAMAS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON HISTORIA Y TRADICIONES

A) MUSEO DEL VIDRIO DE CARTAGENA (MUVI)

En colaboración con el MUVI este proyecto nos permite poner al alcance de los escolares y de sus profesores un rico y abundante mundo que está esperando ser re-descubierto y que nos dará una nueva visión de uno de los oficios más antiguos de la historia.

El museo tiene la misión de rescatar y difundir la historia del vidrio en Cartagena, así como, promover la cultura de aprecio al vidrio e incentivar la producción artística con este material.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

La jornada consiste en:

- Recorrido por la historia del vidrio y de las posibilidades que ofrece.

- Paseo por las instalaciones del MUVI y la posibilidad de observar el vidrio en los distintos procesos por los que pasa hasta llegar a un producto final. Todo ello en horario lectivo y cubiertos los participantes por el seguro escolar del centro educativo y con la autorización de padres o tutores.

DESTINATARIOS:

- Población escolar en general.

ESPACIO A REALIZAR:

- MUVI

MONITORES:

- Personal del Museo MUVI.

B) MURAM

En colaboración con Museo Regional de Arte Moderno que muestra y difunde en la Región de Murcia las manifestaciones artísticas producidas desde 1870 hasta 1960, aproximadamente.

Las actividades del programa educativo MURAM se realizan en horario lectivo y cubiertos los participantes por el seguro escolar del centro educativo y con la autorización de padres o tutores, son las siguientes:

ESPACIO A REALIZAR:

- MURAM

MONITORES:

- Personal del Museo

C) MUSEO HISTÓRICO MILITAR.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- El Museo muestra una amplia y variada colección de piezas de artillería, tanto de campaña como de costa y antiaérea, así como una importante colección de proyectiles, artificios diversos, respetos artilleros, uniformes, maquetas y una colección de miniaturas. Todo ello en horario lectivo y cubiertos los participantes por el seguro escolar del centro educativo y con la autorización de padres o tutores.

DESTINATARIOS:

- Alumnos desde 3º curso de E. Primaria hasta E.S.O.

ESPACIO A REALIZAR:

- Museo Histórico Militar.

PERSONAL:

- Personal del Museo Histórico Militar.

MUSEO NAVAL DE CARTAGENA.

En colaboración con el Museo Naval, esta nueva actividad permite conocer a los escolares y profesores una visión de la historia de la ciudad desde la perspectiva de la historia naval y la importancia que ha tenido y tiene en la configuración de la Cartagena del presente. Todo ello en horario lectivo y cubiertos los participantes por el seguro escolar del centro educativo y con la autorización de padres o tutores.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Las **áreas temáticas** que articulan el recorrido por sus salas son:

- La Construcción Naval y Arsenales
- Las Ciencias Náuticas y la Navegación
- La Artillería Naval y el Armamento Ligero
- La Sanidad Naval
- Las Banderas y Uniformes
- La Pintura Naval
- Isaac Peral
- Los Submarinos
- El Buceo en la Armada

DESTINATARIOS:

- Alumnos desde 3º curso de E. Primaria hasta E.S.O.

ESPACIO A REALIZAR:

- Museo Naval de Cartagena

MONITORES:

- Personal del Museo Naval.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

22. PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ESTE MUNICIPIO.

La Concejalía de Educación, en cooperación con el Área de Atención Social y en convenio con las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, La Botica del Libro, Accem, Fundación Cepaim, Intered, Columbares y Rascasa que contribuyen al desarrollo de una conciencia intercultural en el ámbito escolar de Cartagena y dentro de sus programas de actuación, pretende organizar para el presente curso 2.016/17 el programa de Educación Intercultural.

OBJETIVOS:

- Propiciar la realización de proyectos de actividades interculturales en los centros escolares.
- Promover la educación en valores de tolerancia y solidaridad mutuas entre alumnos/as inmigrados y los de la comunidad receptora.

DIRIGIDO A:

- Aquellos centros de Educación Primaria y Secundaria que cuenten con alumnos/as pertenecientes a familias inmigradas.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO, DE LAS ENTIDADES COOPERADORAS:

- Un técnico de la Concejalía de Educación que coordinará las actuaciones de las entidades.
- Se ofertará a los centros la relación de las actuaciones previstas inicialmente por las entidades cooperadoras y las propias concejalías. Las actividades se estructurarán en trimestres y su posterior desarrollo estará sujeto a la disponibilidad de las entidades.
- Se facilitarán fichas de evaluación para las actividades que se realicen.
- Material didáctico y otros recursos audiovisuales para las actividades interculturales.

En cuanto a la financiación, y debido a que se trata de un programa que se desarrolla en el curso escolar 2016/2017, afectando a dos ejercicios económicos, **la primera fase** del programa se desarrollará durante el primer trimestre del curso escolar (septiembre-diciembre) 2.016/2.017, con un coste de **1.000 €**, con cargo a la partida **07004-3261-2260914** y **2.500 €**, con cargo a la partida **07004-3261-48000**, cuyas Retenciones de Crédito se adjuntan.

La segunda fase del programa, que comprende el segundo y tercer trimestre del curso escolar (enero-junio) del año 2017, esta Junta se compromete a que se habilite la cantidad proporcional correspondiente a dicho año, por un importe de **660€** de la partida **07004-3261-2260914** y la partida **07004-3261-48000** no generará gastos en estos dos trimestres del curso escolar.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del programa de Educación Intercultural para el curso 2016/17.

Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

23. PROGRAMAS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES A DESARROLLAR CON LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CARTAGENA DURANTE EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR 2016/2017.

La Concejalía de Educación ha reorganizado en los últimos cursos escolares su oferta de programas educativos mediante un agrupamiento en bloques temáticos, a los que se van incorporando programas nuevos, así como, las posibles reformulaciones de los anteriores, al objeto de actualizar esta oferta educativa y adaptarla coherentemente a las demandas y necesidades de la Comunidad Escolar.

En el bloque de contenidos relacionados con el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, la Concejalía de Educación ofrece a la Comunidad Educativa diversas propuestas didácticas para conocer y trabajar con los escolares la riqueza natural de nuestro territorio, así como, para reflexionar sobre el impacto ambiental que el desarrollo tecnológico produce sobre los recursos naturales y la sociedad actual. Entre las propuestas de programas que incluye este bloque de contenidos se articulan los diferentes materiales didácticos para alumnos y profesores, utilizados en el desarrollo de las actividades de aula y fuera de ella, secuenciadas según las diferentes etapas educativas y los contenidos curriculares de las materias relacionadas.

Desde la Concejalía de Educación se estima conveniente la oferta de este bloque de Programas que facilitan a los centros educativos instrumentos de apoyo a la calidad educativa y que tanta demanda presentan en esta Concejalía cada curso escolar.

PROGRAMAS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

- Conoce el Mar Menor y su Entorno.
- Reducir, Reciclar, Reutilizar: Las Tres Erres.
- Aula del Agua: Aqualogía.

- Un Espacio Natural por Descubrir: Galifa.
- Desde el Huerto a la Mina. Huerto Pío y Mina Matildes.

Los citados programas se desarrollarán entre el 1 de octubre de 2.016 y el 20 de junio de 2.017, en horario lectivo, cubiertos los participantes por el seguro escolar del centro educativo y con la autorización de padres o tutores.

En cuanto a la financiación este bloque de programas conllevará un gasto de 1000€; se adjunta RC de la partida 07004-3261-2260913.

Dicho bloque se gestiona y desarrolla por personal de la Concejalía de Educación y personal de la Fundación Sierra Minera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los “Programas Educativos relacionados con el Medio Ambiente y los Recursos Naturales” para el curso 2016/17, de acuerdo con las directrices y especificaciones que se incluyen en el anexo a esta prepuesta.

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

PROGRAMAS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

A) CONOCE EL MAR MENOR Y SU ENTORNO

OBJETIVOS:

- Conocer los diferentes ambientes que alberga el litoral del Mar Menor y valorar la importancia de las zonas húmedas en el entorno regional.
- Fomentar el respeto por el entorno natural y analizar la problemática del entorno rural de este espacio.
- Utilizar el equipamiento del Local Social de Los Urrutias en el Mar Menor como recurso de Educación Ambiental.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA:

- Guía que acompañará la visita didáctica.
- Información y asesoramiento para realizar la visita didáctica.

- Materiales didácticos para el profesor y el alumno.

ESPACIO A REALIZAR:

- Local Social de Los Urrutias, El Carmoli y entorno del Mar Menor.

MONITORES:

- Funcionarios de la Concejalía de Educación.

B) REDUCIR, REUTILIZAR, RECICLAR: LAS TRES ERRES.

COLABORADORES:

- Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras.

OBJETIVO:

- Programa que pretende acercar a los escolares al conocimiento del sistema de recogida selectiva de residuos implantado en Cartagena, sus ventajas ecológicas y las normas básicas para su correcta utilización.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA:

- Material didáctico para el profesor y el alumno.
- Asesorado y desarrollado por un técnico de Educación Ambiental.

ESPACIO A REALIZAR:

- Ecoparque de La Vaguada.

MONITORES:

- Funcionarios de la Concejalía de Educación.

C) AULA DEL AGUA: AQUALOGIA.

OBJETIVOS:

- Concienciar a los escolares sobre la importancia del agua.
- Fomentar una actitud positiva hacia el medio ambiente.
- Acercar a los escolares los ciclos natural y urbano del agua.
- Potenciar la participación y la interacción de los alumnos y ser una herramienta de soporte a los maestros.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA:

- Información y divulgación del programa para su realización y desarrollo.
- **Comunicación y coordinación con Hidrogea, S.A.**

ESPACIO A REALIZAR:

- Programa interactivo que se realiza en los propios colegios por los maestros de Primaria.

D) UN ESPACIO NATURAL POR DESCUBRIR: GALIFA.

OBJETIVO:

- Mostrar formas de aprender y disfrutar del Espacio Natural fomentando el respeto y la conservación del entorno, ofreciendo actividades vivenciales adaptadas a cada grupo de alumnos.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALIA:

- Guía que acompañara la visita didáctica.
- Materiales didácticos para el profesor y el alumnado.

ESPACIO A REALIZAR:

- Asociación de vecinos de Galifa, entorno de la Sierra de La Muela y Playa del Portús.

MONITORES:

- Funcionarios de la Concejalía de Educación.

E) DESDE EL HUERTO A LA MINA. HUERTO PÍO Y MINA MATILDES

OBJETIVOS:

- Divulgar el patrimonio cultural, vegetal y ambiental de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión.
- Sensibilizar sobre la necesidad de protección del Medio Ambiente y especies de especial interés por sus usos, peculiaridades o al valor ecológico.
- Conocer y valorar las huellas que los más de 200 años de historia minera han dejado en esta sierra, en el paisaje, sociedad y medio ambiente de esta comarca.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA:

- Información y divulgación del programa para su realización y desarrollo.
- **Comunicación y coordinación con Fundación Sierra Minera.**

ESPACIO A REALIZAR:

- Parque Ambiental de huerto Pío, Centro de Interpretación de las Matildes, Bahía de Portmán-Monte de las Cenizas.

MONITORES:

- Personal especializado dependiente de la Fundación Sierra Minera.

COSTE DE LA ACTIVIDAD:

- El coste de las actividades oscila entre 4 y 13 euros dependiendo de que se haga una visita o dos combinadas y de que sea solo de mañana o de jornada completa, dicho coste se abonará directamente a la Fundación Sierra Minera siguiendo las indicaciones de los siguientes enlaces.

Las visitas a Huerto Pío son gratuitas siempre que se puedan enmarcar dentro del programa del Proyecto LIFE Tetracilinis Europa.

- **Enlace para actividades Huerto Pío:**
www.fundacionsierraminera.org/proyectos/huertopio/actividades
- **Enlace actividades Mina Las Matildes:**
www.fundacionsierraminera.org/MinaMatilde/actividades

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

24. CAMPAÑA MUNICIPAL DE TEATRO EDUCATIVO QUE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN ORGANIZA PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ESTE MUNICIPIO EN COLABORACIÓN CON CAJAMAR CAJA RURAL.

La Concejalía de Educación, dentro de sus programas de actuación, pretende organizar para el presente curso 2.016/2.017 el programa Campaña Municipal de Teatro Educativo, que en colaboración con CajaMar Caja Rural, realiza en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio.

La importancia de este programa reside en la contribución que la expresión dramática, su aprendizaje y su comprensión, tienen para el desarrollo integral de la personalidad del los escolares, importancia que la LOE recoge ampliamente en lo referente a las Áreas transversales del Currículo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

En este sentido resulta conveniente la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena con la Escuela a fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa en nuestro término municipal, fomentando el interés por el teatro.

VII CAMPAÑA MUNICIPAL DE TEATRO EDUCATIVO.

Por séptimo año, y en colaboración con la entidad Cajamar Caja Rural, se ofrece a todos los centros educativos de Cartagena, para todos los niveles de escolaridad obligatoria o no, de octubre de 2.016 a mayo de 2.017, una serie de espectáculos teatrales de diferentes temáticas y géneros, representados por compañías de reconocido prestigio.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA:

- Gestión técnica de la Campaña.
- Asesoramiento técnico-didáctico durante la actividad.

ESPACIO A REALIZAR:

- Auditorio y Palacio de Congresos El Batel, Salón de Actos del Centro Cultural “Ramón Alonso Luzzy”

PERSONAL:

- Personal funcionario
- Personal de apoyo de Cajamar

El citado programa dará comienzo el 18 de octubre de 2.016 y se extenderán hasta el 15 de mayo de 2.017.

En cuanto a la financiación, y debido a que se trata de un programa financiado en su totalidad por la entidad CajaMar Caja Rural, no supone gasto económico alguno en su realización.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del programa “Campaña Municipal de Teatro Educativo” para el curso 2016/17.

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

25. PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DE ESTE MUNICIPIO DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.

De acuerdo a la UNESCO la educación posee cuatro pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir juntos, aprender a ser. Estos cuatro pilares contribuyen al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y valores que serán puestos en práctica durante la vida, pieza fundamental en la promoción de una sociedad inclusiva. El desarrollo de habilidades pero sobre todo de valores como el respeto, la tolerancia, solidaridad son base para la construcción de compromisos, del cambio de una estructura social , considerando que la educación se constituye en la antesala de una sociedad más justa, tolerante, solidaria y comprometida en donde todos somos corresponsables del proceso.

La sensibilización es una actividad que forma parte de la cultura inclusiva y promueve la creación de actitudes positivas de respeto, solidaridad, valoración y tolerancia frente a la discapacidad, y esto ayudará a fomentar la convivencia, a desarrollar la empatía, favorecerá la aceptación de las personas con discapacidad.

OBJETIVOS:

- Hacer “visible” la diversidad y como parte de ella a las personas con discapacidad, generando actividades y experiencias que nos acerquen a esta realidad, sensibilizando sobre la importancia de la inclusión educativa, promoviendo una educación basada en el respeto, tolerancia y solidaridad.

APORTACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

- Información de las distintas asociaciones que colaborarán con el programa.

ESPACIO A REALIZAR.

- Los propios centros educativos y en ocasiones las asociaciones que dispongan de centros específicos y oferten visitas a los mismos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los “Programas Educativos relacionados con el “Plan Municipal de Discapacidad” para el curso 2016/2017, cuyos anexo se adjunta.

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

PROGRAMAS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON CULTURA CIUDADANA

ENTIDAD:	TP CARTAGENA MM
ACTIVIDAD:	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD
METODOLOGÍA:	CHARLA-COLOQUIO CON APOYO AUDIOVISUAL
LUGAR	CENTRO EDUCATIVO
DIRIGIDO A	2º CICLO ESO/BACHILLER/AMPAS

FECHAS:	DE ENERO A DICIEMBRE
HORARIO:	MAÑANA/TARDE
CONTACTO:	martinbernal.jose@gmail.com

ENTIDAD:	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS)
ACTIVIDAD:	ACERCAR A LOS ESCOLARES A LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON EL FIN DE HACER COMPRENDER QUE TODOS PODEMOS “HACER COSAS” SI CONTAMOS CON LOS APOYOS NECESARIOS.
METODOLOGÍA:	CHARLAS/TALLERES. VISITAS AL CENTRO DE ATENCION TEMPRANA DE ASTUS. VISITAS AL CETNRO DE DÍA ASTUS-PROLAM.
LUGAR	CENTRO EDUCATIVO. CENTROS PROPIOS DE ASTUS
DIRIGIDO A	5/6° PRIMARIA
FECHAS:	EN CENTROS EDUCATIVOS: 1 VIERNES/MES DE OCTUBRE A MAYO. EN CENTRO A. TEMPRANA: VIERNES DE 9,30H A 13,30H EN CENTRO DE DÍA: MARTES A JUEVES DE 9,30H A 12,30H
HORARIO:	MAÑANAS
CONTACTO:	ATENCIÓN TEMPRANA: direccion.at@astus.org ACTIVIDADES COLEGIOS: direccion.ap.educ@astus.org CENTRO DE DIA: direccion.co@astus.org

ENTIDAD:	FEDERACION PERSONAS SORDAS R. MURCIA-FESORMU
ACTIVIDAD:	CONCIENCIAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA SUPRESIÓN DE LAS BARRERAS DE COMUNICACIÓN EN LA VIDA COTIDIANA DE LAS PERSONAS SORDAS A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.
METODOLOGÍA:	CHARLA CON APOYO AUDIOVISUAL
LUGAR	CENTRO EDUCATIVO
DIRIGIDO A	1° CICLO ESO
FECHAS:	DE LUNES A VIERNES 1° QUINCENA MES DE OCTUBRE
HORARIO:	MAÑANA

CONTACTO: adecosorfesormu@hotmail.com

ENTIDAD:	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE-EMACC
ACTIVIDAD:	INFORMACIÓN/SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS DIFICULTADES FÍSICAS Y EMOCIONALES DEL USO DE SILLA DE RUEDAS, ANDADERAS, BASTONES ETC... BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.
METODOLOGÍA:	CHARLA-COLOQUIO
LUGAR	CENTRO EDUCATIVO
DIRIGIDO A	ESO/BACHILLER/AMPAS
FECHAS:	VIERNES DE OCTUBRE A JUNIO
HORARIO:	MAÑANA
CONTACTO:	marapira1@gmail.com

ENTIDAD:	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA-FAMDIF/COCEMFE-MURCIA
ACTIVIDAD:	SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA
METODOLOGÍA:	CHARLAS/CIRCUITO DE BARRERAS: PRIMARIA/SECUNDARIA TALLERES: INFANTIL
LUGAR	CENTRO EDUCATIVO
DIRIGIDO A	INFANTIL/PRIMARIA/ESO/BACHILLER/AMPAS
FECHAS:	CURSO ESCOLAR
HORARIO:	MAÑANA/TARDE
CONTACTO:	famdif@famdif.org

ENTIDAD:	ASTRADE
ACTIVIDAD:	CONCIENCIACIÓN E IMPLICACIÓN DE LOS AGENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL ALUMNADO CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.
METODOLOGÍA:	CHARLA CON APOYO AUDIOVISUAL/DIFERENTES DINÁMICAS
LUGAR	CENTRO EDUCATIVO

DIRIGIDO A	INFANTIL/PRIMARIA/ESO/BACHILLER/AMPAS
FECHAS:	CURSO ESCOLAR
HORARIO:	MAÑANA/TARDE
CONTACTO:	desiree@astrade.es

ENTIDAD:	ASIDO CARTAGENA
ACTIVIDAD:	SENSIBILIZAR AL ALUMNADO HACIA LA DIFERENCIA, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD PONIENDO EN VALOR LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN.
METODOLOGÍA:	CHARLA CON APOYO AUDIOVISUAL
LUGAR	CENTRO EDUCATIVO
DIRIGIDO A	PRIMARIA/SECUNDARIA/BACHILLER
FECHAS:	PRIMARIA: LOS JUEVES DE OCTUBRE A DICIEMBRE SECUNDARIA/BACHILLER: LOS MARTES DEL MES DICIEMBRE Y LOS DEL MES DE MARZO.
HORARIO:	MAÑANA
CONTACTO:	PRIMARIA: sanleandro@asidocartagena.org / moton@asidocartagena.org SECUNDARIA: voluntariado@asidocartagena.org / moton@asidocartagena.org

ENTIDAD:	ASIDO CARTAGENA
ACTIVIDAD:	“SENSACIONES” EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASIDO EN LOS TALLERES DE ARTE Y DE PAPAEL RECICLADO.
METODOLOGÍA:	EXPOSICIÓN DE CUADROS Y TRABAJOS ASÓ COMO DE PANELES EXPLICATIVOS DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS Y TALLERES DE ASIDO EN CARTAGENA.
LUGAR	CENTRO CULTURAL “RAMÓN ALONSO LUZZY”
DIRIGIDO A	PRIMARIA/ESO/BACHILLER/AMPAS
FECHAS:	UNA SEMANA DURANTE EL MES DE MAYO (fechas a confirmar)
HORARIO:	MAÑANA/TARDE

CONTACTO: pcd@asidocartagena.org/moton@asidocartagena.org

ENTIDAD:	APICES SALUD MENTAL CARTAGENA
ACTIVIDAD:	PROGRAMA PARA JOVENES SOBRE PREVENCIÓN EN ADICCIONES Y PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.
METODOLOGÍA:	EL PROGRAMA CONSTA DE 3 SESIONES ESPECÍFICAS PARA PROFESORADO, AMPA, ALUMNADO DE SECUNDARIA.
LUGAR	CENTRO EDUCATIVO
DIRIGIDO A	ESO/PROFESORADO/AMPAS
FECHAS:	CURSO ESCOLAR
HORARIO:	MAÑANA
CONTACTO:	apices53@gmail.com

ENTIDAD:	ASOCIACION PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE MURCIA. ATEAMUR
ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
METODOLOGÍA:	DINÁMICAS DE GRUPO/PRESENTACIONES DIGITALES/JUEGOS SOCIALES.
LUGAR	CENTRO EDUCATIVO
DIRIGIDO A	PRIMARIA/SECUNDARIA
FECHAS:	MESES DE ABRIL Y MAYO
HORARIO:	MAÑANA
CONTACTO:	noelia.ferez@asteamur.org

ENTIDAD:	ASOCIACION PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE MURCIA. ATEAMUR
ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
METODOLOGÍA:	DINÁMICAS DE GRUPO/PRESENTACIONES DIGITALES/JUEGOS SOCIALES.
LUGAR	CENTRO EDUCATIVO

DIRIGIDO A	PROFESORADO DE INFANTIL/PRIMARIA/SECUNDARIA
FECHAS:	MESES DE ABRIL Y MAYO
HORARIO:	MAÑANA
CONTACTO:	noelia.ferez@asteamur.org

ENTIDAD:	O.N.C.E
ACTIVIDAD:	JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS
METODOLOGÍA:	EXPOSICIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ONCE A TRAVES DE CUATRO TALLERES: EDUCACIÓN/TIFLOTECNOLOGIA/AUTONOMÍA PERSONAL/EXHIBICIÓN PERROS GUÍA
LUGAR	SEDE DIRECCIÓN DE APOYO DE LA ONCE. C/ Calafate nº1 (Barrio Universitario)
DIRIGIDO A	PRIMARIAESO/BACHILLER (Grupos de 25/30 alumnos)
FECHAS:	21,22 Y 23 NOVIEMBRE 2016
HORARIO:	De 10,00h a 13,30h/De 16,00h a 18,30h. Duración visita: (1h 45m)
CONTACTO:	martinbernal.jose@gmail.com

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

26.SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, EL Sr. Concejal del Área de Gobierno de Cultura Y Patrimonio, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdos municipales de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos educativos en el Término Municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Educación, de subvenciones destinadas a centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que imparten las enseñanzas de educación Infantil y Primaria, para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico y el uso de nuevas tecnologías en el aula. Con el objeto de fomentar aprendizajes donde los alumnos tengan un papel activo: formulen preguntas o problemas, establezcan hipótesis, se parta de sus conocimientos previos, busquen recursos, analicen, compartan y estructuren la información, tomen decisiones, lleguen a conclusiones y comuniquen los resultados a la comunidad educativa.
2. Los proyectos deberán finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2016.
3. Será condición indispensable para la obtención de la subvención la consecución de un mínimo de 10 puntos en la valoración del proyecto presentado.
4. Los beneficiarios de las subvenciones, estarán al corriente de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Para ello cada centro nombrará una persona responsable y a su suplente del proyecto que será la encargada de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.
5. Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se firmará un Convenio de Colaboración que deberá ser rubricado por la dirección del centro, que es la responsable del Proyecto y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o Concejal en quien delegue.
6. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena. www.cartagena.es.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

La subvención a centros escolares sostenidos con fondos públicos del municipio de Cartagena que realicen proyectos de los recogidos en el objeto de la convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria **07004 3261 48218 con un importe total de 10.000,00€**

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar cada una de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los centros educativos del municipio de Cartagena, sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

En el caso de que los solicitantes hayan recibido alguna subvención anterior por parte de cualquier dependencia de este Excmo Ayuntamiento de Cartagena, ésta deberá estar debidamente justificada antes de la solicitud de la presente convocatoria, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

No se admitirán a trámite las solicitudes de centros educativos que estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren el apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, o que no hayan justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

5.- PLAZO, FORMA, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se presentará por duplicado (Modelo Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
2. La solicitud, Anexo I, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

a) Proyecto de Actuación y Presupuesto que incluirá: nombre del centro educativo, denominación del proyecto, destinatarios, objetivos, metodología, actuaciones y presupuesto.

b) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/la directora/a de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

c) Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del titular y autorizados.

d) Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.

e) Declaración responsable de no estar incurso en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Cartagena. (Modelo Anexo II)

f) Declaración responsable de haber justificado adecuadamente cualquier otra subvención concedida por esta administración. (Modelo Anexo III)

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: David Martínez Noguera, Concejal Delegado de Educación.

Vocales: El Coordinador de Educación y un Técnico de Educación, designados por el Concejal Delegado de Educación.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el art.

22,1 de la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

1. Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto.
2. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

El importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

3. Calidad del proyecto, con definición clara y concreta de los objetivos, descripción de contenidos. De 1 a 5 puntos.
4. Impacto de la actuación, alumnos beneficiarios de la misma. De 1 a 5 puntos.
5. Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 5 puntos

9.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

10.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se presentará en la Concejalía de Educación sito en C/ Ronda Ciudad de La Unión nº 4 de Cartagena, y se

realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2016.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

13.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante esta vía como medio de notificación.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Educación, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Los anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

ACTUACIÓN/E S PARA LA/S QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los gastos para los que se solicita subvención:	Cuantía solicitada en euros
TOTAL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ANEXO II

D. _____, con D.N.I. _____
en representación del centro _____,
con C.I.F.: nº: _____

DECLARA:

PRIMERO: Que el centro que dirijo no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que este centro NO/SI está obligado a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

Cartagena, a ____ de _____ de 201

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a....., con D.N.I. número,
y con domicilio en....., en su calidad
de de la entidad
denominada.....

DECLARA: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad. Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

....., a de de 201

EL DIRECTOR/A

Fdo:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

27. SUBVENCIÓN A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y CENTRO COMARCAL DE PERSONAS ADULTAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS Y PREMIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejel del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdos municipales de 19/06/2015 y 15/01/2016 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Enseñanzas de Régimen Especial para la realización de acciones que contribuyan al fomento del trabajo y esfuerzo de alumnos y se potencien valores de tolerancia y convivencia de toda la comunidad educativa en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Personas Adultas del término municipal de Cartagena, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, acciones singulares en favor de la educación y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia, todas ellos realizadas durante el año 2016.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria **07004 3261 48218, por un importe total de 9.000 €.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

La presente convocatoria se regula por las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones contenidas en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

Se firmará un Convenio de Colaboración que deberá ser rubricado por la dirección del centro, que es la responsable del concurso o premio, y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o Concejal en quien delegue.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación podrá solicitar listados de beneficiarios de los concursos o premios subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.
- Los que deriven de la ejecución de concursos y eventos que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2016.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Centros Integrados de Formación Profesional, los Centros de Enseñanzas de Régimen Espacial y el Centro Comarcal de Personas Adultas, todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.
- b) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de enero de 2017, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria. Si la solicitud carece de alguno de los

requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel nº 8, C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos. Se adjuntará al ANEXO I el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto. Del mismo modo, se presentará Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución:

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: David Martínez Noguera, Concejal Delegado de Educación.

Vocales: El Coordinador de Educación y un Técnico de Educación, designados por el Concejal Delegado de Educación.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el art. 22,1 de la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

El importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo. De 1 a 10 puntos
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento. De 1 a 5 puntos.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 58 y en su caso 59 de la LRJ-PAC.

10º.- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará en la Concejalía de Educación sito en C/ Ronda Ciudad de La Unión nº 4 de Cartagena, y se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2016.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Cartagena, a 19 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Los referidos anexos son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

EDU-SUBV:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña.										D.N.I / N.I.F.											
Domicilio										Localidad										C.P.	
Teléfono					Fax					Correo electrónico											

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria										Sucursal									
Localidad										Código de Cuenta (20 dígitos)									
Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s																			

ACTUACIÓN/ES PARA LA/S QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los gastos para los que se solicita subvención: Cuantía solicitada
en euros

TOTAL	
--------------	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



ANEXO II

EDU-SUB:

D. _____, con D.N.I. _____ en
representación del centro _____, con C.I.F.:
nº: _____

DECLARA:

PRIMERO: Que el centro que dirijo no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que este centro **NO/SI** está obligado a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

Cartagena, a ____ de _____ de 2016

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a....., con D.N.I. número, y con domicilio en....., en su calidad de de la entidad denominada.....

DECLARA: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad. Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

....., a de de 201

Fdo:



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

No las hubo.

4°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas cincuenta minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.